



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

Señora Presidenta:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo los Proyectos de Ley **439/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio, a iniciativa de la congresista Ana Maria Choquehuanca de Villanueva, en virtud del cual se propone crear el programa de corredores y circuitos turísticos sostenibles; **461/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Yonhy Lescano Ancieta, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo del "Corredor Turístico de Wiñaymarka"; **634/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio, a iniciativa de la congresista Tania Pariona Tarqui, en virtud del cual se propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte del corredor de desarrollo turístico del Contisuyo; **665/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Carlos Ticlla Rafael, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del circuito turístico de la región norte; **686/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio, a iniciativa del congresista Clemente Flores Vilchez, en virtud del cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la incorporación de la Ruta Moche al eje vial N°4 Loja-Sarameriza, enmarcado en el Plan Binacional de desarrollo de la región fronteriza Perú-Ecuador, y **754/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Armando Villanueva Mercado, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación y puesta en valor vivencial de los bienes y escenarios patrimoniales, con el objeto de crear, preservar y desarrollar el circuito histórico-cultural "Cuna de la Independencia Americana" en el departamento del Cusco.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

I. SITUACIÓN PROCESAL

Proyecto de Ley 439/2016-CR

El Proyecto de Ley 439/2016-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 20 de octubre de 2016, se derivó para estudio y dictamen a las Comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión dictaminadora, y de Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto del 2 de noviembre de 2016 e ingresó a esta comisión ordinaria el 3 de noviembre de 2016.

Proyecto de Ley 461/2016-CR

El Proyecto de Ley 461/2016-CR fue presentado el 21 de octubre de 2016. Fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como única comisión dictaminadora. El 3 de noviembre de 2016 ingresó a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Proyecto de Ley 634/2016-CR

El Proyecto de Ley 634/2016-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 15 de noviembre de 2016. Fue decretado a las Comisiones de Comercio Exterior y Turismo, como primera comisión dictaminadora, y de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora. El 23 de noviembre de 2016 ingresó a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Proyecto de Ley 665/2016-CR

El Proyecto de Ley 665/2016-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 22 de noviembre de 2016. Fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

como única dictaminadora. El 29 de noviembre de 2016 ingresó a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Proyecto de Ley 686/2016-CR

El Proyecto de Ley 686/2016-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 25 de noviembre de 2016. Fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como única comisión dictaminadora. El 29 de noviembre de 2016 ingresó a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Proyecto de Ley 754/2016-CR

El Proyecto de Ley 754/2016-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 9 de diciembre de 2016. Fue decretado a las Comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera comisión dictaminadora, y de Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión dictaminadora. El 14 de diciembre de 2016 ingresó a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, luego de considerar que las iniciativas cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente.

En la decimotercera sesión ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, realizada el 3 de abril de 2017, se aprobó por unanimidad con un texto sustitutorio el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR. Votaron a favor los señores congresistas Clemente Flores Vilchez, Guillermo Hernán Martorell Sobero, Paloma Rosa Noceda Chiang, Betty Gladys Anaculí Gómez, Tamar Arimborgo Guerra, Ana María Choquehuanca de Villanueva, Marisa Glave Remy,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

María Cristina Melgarejo Paúcar, Eloy Ricardo Narváez Soto, Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz, Lizbeth Hilda Robles Uribe y Armando Villanueva Mercado.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Proyecto de Ley 439/2016-CR

El Proyecto de Ley 439/2016-CR señala que el objeto de la ley es promover el desarrollo turístico en los diversos departamentos del país, a partir de la identificación y utilización óptima de potencialidades culturales, naturales, ecosistémicas, etc. con la participación articulado del Estado, sector empresarial y la población, a través de la implementación de corredores y circuitos turísticos sostenibles que permitan el desarrollo de las regiones (artículo 1).

Asimismo, la propuesta establece que los corredores y circuitos turísticos integran un conjunto de sitios turísticos que se unen en forma articulada y programada para el desarrollo de actividades turísticas, culturales y afines. Para tal efecto —agrega— se pueden implementar que los corredores y circuitos turísticos pueden abarcar una o más circunscripciones y que los gobiernos regionales en coordinación con los locales plantean paquetes turísticos integrales que satisfagan las exigencias de turistas nacionales y extranjeros (artículo 2).

La iniciativa establece los requisitos para la promoción de corredores y circuitos turísticos (artículo 3). Prevé, además, que la gestión estratégica del corredor o circuito turístico estará a cargo de una Unidad de Gestión que se constituirá para cumplir funciones vinculadas con la promoción y articulación con entidades de los diferentes niveles de gobierno, empresas y sociedad civil, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, promover y hacer seguimiento de inversiones, y para la preservación del activo turístico. En esta línea, el artículo establece su conformación, financiamiento y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

obligaciones de los niveles de gobiernos subnacionales en la gestión de los corredores y circuitos turísticos sostenibles (artículo 4).

El planteamiento de ley propone también la creación del Programa de Promoción de Corredores y Circuitos Turísticos Sostenibles (PPCCTS) como estrategia de desarrollo económico, social y ambiental, a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (artículo 5) y se establecen las funciones del programa vinculadas, entre otras, con la articulación del planeamiento estratégico del turismo en los tres niveles de gobierno, fomentar el desarrollo de la inversión en turismo, mejorar y desarrollar nuevos productos y destinos turísticos, desarrollar formas de turismo que promuevan la inclusión social, promover el uso sostenible del patrimonio natural y cultural, implementar un programa de capacitación y asistencia técnica y realizar un seguimiento de los corredores y circuitos turísticos (artículo 6).

En la misma línea, el proyecto propone que para pertenecer al PPCCTS los gobiernos regionales y locales deben cumplir con los siguientes requisitos: que la propuesta sea participativa, contar con un Plan de Desarrollo Turístico que involucre a las entidades públicas y organizaciones privadas y de la sociedad civil, contar con un programa de proyectos de inversión pública y públicos-privados articulados en los tres niveles de gobierno, tener una estrategia de innovación de productos y presentar un programa de capacitación y asistencia técnica a las entidades públicas y organizaciones privadas y de la sociedad civil (Artículo 7).

Por otro lado, el proyecto plantea que las localidades y sitios turísticos que constituyen los CCTS tendrán incentivos para el desarrollo turístico como mecanismos de difusión y promoción turística, gestión de fondos de inversión, implementación de seguros de créditos, promoción de innovación turística y acciones de capacitación (artículo 8). Asimismo, plantea que el gobierno regional promueve y coordina con las autoridades locales la identificación, priorización y desarrollo de los corredores y servicios turísticos;

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN
DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE
DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS
TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE
CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS
SOSTENIBLES".**

y establece los niveles de participación de los gobiernos locales, universidades, centros de innovación tecnológica y otros (artículo 9).

De igual manera, establece que el gobierno regional en coordinación con los gobiernos locales elaborará un "Plan de Desarrollo del Corredor o Circuito Turístico Sostenible" (artículo 10). En una siguiente disposición señala que el "Plan de Desarrollo del Corredor o Circuito Turístico Sostenible" debe estar articulado con el Plan de Desarrollo Concertado Regional y con el Plan Estratégico Nacional de Turismo y contar con el acompañamiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (artículo 11).

La propuesta contiene, también, una disposición relativa a la descripción del programa de inversión, su contenido y la forma de financiamiento (artículo 12). Asimismo, establece que, a fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Corredor o Circuito Turístico Sostenible, el Programa hace un seguimiento anual de cumplimiento de metas. (Artículo 13)

Por otro lado, la propuesta dispone que el MINCETUR coordine acciones de priorización del financiamiento de fondos y programas de inversión pública y asociaciones público privadas (artículo 14), la promoción de líneas de financiamiento de apoyo a la actividad turística ante organismos de cooperación internacional, que la Corporación Financiera para el Desarrollo provea fondos de inversión para la actividad turística en general y de manera especial para las MYPES, entre otros (artículo 15). La propuesta de ley plantea, también, que para la implementación de "Programa de Inversión de los Corredores y Circuitos Turísticos Sostenibles" se podrán aplicar mecanismos de fideicomiso de dinero, derechos, etc. (artículo 16).

Finalmente, la propuesta plantea que los recursos provenientes de los corredores y circuitos turísticos, se orientan prioritariamente para garantizar la mejora continua de los servicios turísticos (artículo 17) y plantea disposiciones sobre la reglamentación de la ley, derogatorias y vigencia de la ley. (artículos 18 y 19).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

Proyecto de Ley 461/2016-CR

El Proyecto de Ley 461/2016-CR tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la conservación, restauración, protección, promoción y desarrollo, del patrimonio arqueológico e histórico, así como de los recursos naturales existente en el "Corredor Turístico de Wiñaymarka", integrado por los distritos Unicachi, Ollaraya, Tinicachi y Anapia de la provincia de Yunguyo, región Puno (artículos 1 y 2).

Con ese fin, propone la creación de la "Autoridad del Corredor Turístico de Wiñaymarka", la que estaría integrada por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, un representante del Ministerio de Cultura, un representante del Ministerio del Ambiente, un representante de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, un representante del Gobierno Regional de Puno, un representante del Instituto Nacional de Cultural, un representante de cada una de las municipalidades distritales de Unicachi, Ollaraya, Tinicachi y Anapia, un representante de la Cámara de Comercio e Industria de la Región Puno, un representante de la Cámara Regional de Turismo de Puno, dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil designados por acuerdo de los alcaldes de las municipalidades distritales de Unicachi, Ollaraya, Tinicachi y Anapia y dos representantes de Wiñaymarka residentes en la capital de la República del Perú (artículo 3).

La propuesta de ley establece, además, las funciones de la "Autoridad del Corredor Turístico de Wiñaymarka" vinculadas con la promoción y difusión del corredor turístico, conservación del patrimonio, desarrollo de la actividad turística, comercial e industrial (artículo 4). Asimismo, plantea una disposición sobre los recursos del Corredor Turístico de Wiñaymarka (artículo 5).

Finalmente, establece que los planes de expansión a cargo de las empresas telefónicas, eléctricas y otros servicios incluirán al Corredor Turístico de Wiñaymarka

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

(artículo 6); y que la promoción y difusión del citado corredor estará a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (artículo 7).

Proyecto de Ley 634/2016-CR

El Proyecto de Ley 634/2016-CR, tiene por objeto que se declare de necesidad pública y preferente interés nacional la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte del corredor de desarrollo turístico del Contisuyo, que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, distritos de Pullo y Puyusca, la Laguna de Parinacochas hasta las playas de Chala en Arequipa (artículo 1).

Con ese fin, propone, en su artículo 2, encargar al Gobierno Regional de Ayacucho elaborar el Plan para proteger, recuperar y conservar la Laguna y la Meseta de Parinacochas en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para su desarrollo turístico, y el Ministerio de Cultura, a fin que determine los bienes culturales que se encuentren en la ruta del Corredor Turístico.

Proyecto de Ley 665/2016-CR

El Proyecto de Ley 665/2016-CR propone, en su artículo único, que se declare de interés nacional y de necesidad pública la creación del circuito turístico de la región norte.

Proyecto de Ley 686/2016-CR

El Proyecto de Ley 686/2016-CR tiene por objeto que se declare de necesidad pública y preferente interés nacional la incorporación de corredor turístico "Ruta Moche" al eje vial N° 4 Loja – Sarameriza que permita la formación de un corredor turístico macro regional comprendiendo las regiones de Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

Martín con la región de Loja en Ecuador, en concordancia con el eje de integración Binacional Perú – Ecuador. Asimismo propone incorporarlo al Plan Estratégico Nacional de Turismo 2016 – 2025 en su pilar estratégico 3 de facilitación turística y se declare la zona de desarrollo turístico prioritario en circuitos turísticos potenciales.

La propuesta plantea, también, encargar al MINCETUR elaborar, aprobar y/o poner en vigencia el Plan Turístico Macro Regional con enfoque binacional en estricta observancia de los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo u otros planes y programas. Para este efecto, la iniciativa prevé que la ejecución y operación estarían a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo (PROMPERU), el Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional y el Proyecto Ejes Viales de Integración, ejecutado bajo el marco del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador.

Finalmente, la propuesta plantea que el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional financie las actividades y los proyectos destinados a la promoción y el desarrollo del turismo en coordinación y concertación con los gobiernos regionales y locales, cámaras regionales de turismo y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU), en el ámbito nacional e internacional.

Proyecto de Ley 754/2016-CR

La propuesta de ley tiene por objeto crear, preservar y desarrollar el circuito histórico-cultural "Cuna de la Independencia Americana" en el departamento del Cusco (artículo 1).

La propuesta de ley considera y define que el Circuito histórico-cultural "Cuna de la Independencia Americana" estará formado por todos los bienes, muebles e inmuebles, que fueron propiedad de José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, y Micaela Bastidas Puyucahua, ubicados en Surimana, Tungasuca, Tinta y Pampamarca,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

en las provincias de Canas, Acomayo y Canchis; Rosa Noguera Valenzuela, ubicados en Pomacanchi, en la provincia de Acomayo; y Tomasa Tito Condemayta, ubicados en Acos, en la provincia de Acomayo; así como la Iglesia de la Virgen de las Nieves, ubicada en Sangarará, en la provincia de Acomayo en el departamento de Cusco (artículo 2).

Con este fin, propone la creación de la Autoridad del Circuito histórico-cultural "Cuna de la Independencia Americana", que estará integrada por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, uno del Ministerio de Cultura, uno del Gobierno Regional del Cusco, uno de cada municipalidad distrital: Pomacanchi, Acos y Sangarará, y de las municipalidades provinciales de Canas y Acomayo, uno de la Cámara Regional de Comercio e Industria del Cusco y uno de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (artículo 3).

La iniciativa propone, también, que la Autoridad tenga facultad de elaborar y aprobar su Estatuto, donde establecerán sus funciones y su régimen de recursos (artículos 4 y 5).

La iniciativa propone, finalmente, que las empresas de servicios públicos y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones incluyan al circuito histórico-cultural "Cuna de la Independencia Americana" dentro de sus planes de expansión y encargar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y al de Cultura las tareas de promoción y difusión del proyecto de ley (artículos 6 y 7).

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

- Ley 29408, Ley General de Turismo
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 OPINIONES SOLICITADAS

Proyecto de Ley 439/2016-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades: Con Oficio 174-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, con Oficio 175-2016-2017-CCET/CR a la **Presidencia del Consejo de Ministros**, con Oficio 176-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Cultura**, con Oficio 177-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio del Ambiente**, con Oficio 178-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Economía y Finanzas**.

Proyecto de Ley 461/2016-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades y gremios: Con Oficio 179-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, con Oficio 180-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Cultura**, con Oficio 181-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio del Ambiente**, con Oficio 182-2016-2017-CCET/CR al **Gobierno Regional de Puno**, con Oficio 183-2016-2017-CCET/CR a la **Cámara de Comercio de Puno**, con Oficio 184-2016-2017-CCET/CR a la **Municipalidad Provincial de Yunguyo**, con Oficio 185-2016-2017-CCET/CR a la **Municipalidad Distrital de Unicachi**, con Oficio 186-2016-2017-CCET/CR a la **Municipalidad Distrital de Ollaraya**, con Oficio 187-2016-2017-

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

CCET/CR a la **Municipalidad Distrital de Tinicachi**, con Oficio 188-2016-2017-CCET/CR a la **Municipalidad Distrital de Anapia**.

Proyecto de Ley 634/2016-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades y gremios: Con Oficio 272-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, con Oficio 273-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio del Ambiente**, con Oficio 274-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Cultura**, con Oficio 275-2016-2017-CCET/CR al **Gobierno Regional del Cusco**, con Oficio 276-2016-2017-CCET/CR al **Gobierno Regional de Ayacucho**, con Oficio 277-2016-2017-CCET/CR al **Gobierno Regional de Arequipa**, con Oficio 278-2016-2017-CCET/CR a la **Autoridad Nacional del Agua - ANA**.

Proyecto de Ley 665/2016-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades y gremios: Con Oficio 409-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, con Oficio 410-2016-2017-CCET/CR al **Gobierno Regional de Tumbes**, con Oficio 411-2016-2017-CCET/CR al **Gobierno Regional de Piura**, con Oficio 412-2016-2017-CCET/CR al **Gobierno Regional de Cajamarca**, con Oficio 415-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Cultura**, con Oficio 416-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio del Ambiente**, con Oficio 417-2016-2017-CCET/CR a la **Cámara Nacional de Turismo del Perú - CANATUR**, con Oficio 418-2016-2017-CCET/CR a la **Asociación Peruana de Operadores de Turismo Receptivo e Interno - APOTUR**, con oficio 419-2016-2017-CCET/CR a la **Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines - AHORA**.

Proyecto de Ley 686/2016-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades y gremios: Con Oficio 439-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, con Oficio 440-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Cultura**, con Oficio 441-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio del Ambiente**, con Oficio 442-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Transportes y**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

Comunicaciones, con Oficio 443-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Relaciones Exteriores**, con Oficio 444-2016-2017-CCET/CR a la **Cámara Nacional del Turismo del Perú (CANATUR)**, con Oficio 445-2016-2017-CCET/CR a la **Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios (PERUCÁMARAS)**, con Oficio 446-2016-2017-CCET/CR al **Gobierno Regional de Cajamarca**, con Oficio 448-2016-2017-CCET/CR al **Gobierno Regional de La Libertad**, con Oficio 450-2016-2017-CCET/CR al **Gobierno Regional de San Martín**.

Proyecto de Ley 754/2016-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades y gremios: Con Oficio 474-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, con Oficio 475-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Cultura**, con Oficio 476-2016-2017-CCET/CR al **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, con Oficio 477-2016-2017-CCET/CR al **Gobierno Regional del Cusco**, con Oficio 478-2016-2017-CCET/CR a la **Municipalidad Provincial de Canas**, con Oficio 479-2016-2017-CCET/CR a la **Municipalidad Provincial de Acomayo**, 480-2016-2017-CCET/CR a la **Municipalidad Provincial de Canchis**, 481-2016-2017-CCET/CR a la **Municipalidad Distrital de Pomacanchi**, 482-2016-2017-CCET/CR a la **Municipalidad Distrital de Acos**, 483-2016-2017-CCET/CR a la **Municipalidad Distrital de Sangará**, 484-2016-2017-CCET/CR a la **Cámara de Comercio, Industria, Servicio, Turismo y la Producción del Cusco**, 485-2016-2017-CCET/CR a la **Cámara Regional de Turismo del Cusco**, 486-2016-2017-CCET/CR a la **Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco**.

4.2 OPINIONES RECIBIDAS

4.2.1. Proyecto de Ley 439/2016-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

a. Ministerio del Ambiente

Con Oficio 299-2016-MINAM/DM, la ministra del Ambiente, traslada copia del Informe 458-2016-MINAM/SG/OAJ, por el cual la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, emite opinión sobre el proyecto de ley en análisis. El informe citado concluye en que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas y proyectos son creados mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, por lo que sugiere evaluar la creación del programa propuesto; asimismo, señala que algunas regiones cuentan con sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo por lo que sugiere que se realicen los ajustes a dichos planes a fin de que se incluyan los corredores y circuitos turísticos como un Plan.

b. Ministerio de Economía y Finanzas

Con Oficio 003-2017-EF/10.01, recepcionado el 12 de enero de 2017, el ministro de Economía y Finanzas traslada copia del Informe 134-2016-EF/68.01, por el cual la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, emite opinión sobre el proyecto de ley en análisis. El informe citado concluye en lo siguiente:

La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público formula observación sugiriendo se modifique la propuesta contenida en el artículo 14, relacionado con el financiamiento de proyectos de inversión pública del Plan de Desarrollo del Corredor o Circuito Turístico Sostenible, así como que se retire la propuesta contenida en el artículo 16, toda vez que la misma contraviene lo establecido por el Principio de Unidad de Caja del TUO de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo 035-2012-EF.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

La Dirección General de Presupuesto Público formula observación debido a que, conforme a lo señalado en su texto y exposición de motivos, podría generar un conflicto con el marco metodológico que regula la identificación y diseño de los Programas Presupuestales, específicamente el PP 0127 "Mejora de la competitividad de los destinos turísticos", condicionando la modificación de su diseño.

La Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada formula observación al artículo 12 de proyecto de ley, puesto que en este se incluye tipologías de proyectos para el desarrollo de APP sin algún sustento técnico o legal, desnaturalizando esta modalidad de inversión.

c. Ministerio de Cultura

Con Oficio 19-2017-DM/MC, recepcionado el 26 de enero de 2017, el ministro de Cultura traslada copia del Oficio 000522-2016/VMPCIC/MC, elaborado por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que contiene el Informe 000084-2016-MTM/PGAJ/SG/MC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con las observaciones que se han formulado al proyecto de ley en análisis. El informe citado señala lo siguiente:

"9. Al respecto Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble hizo suyo los Informes Técnicos N° 497-2016/DMO/DGPA/VMPCIC/MC y 111-2016-CCM/DMO/DGPA/VMPCIC/MC, emitidos por la Dirección de Gestión de Monumentos, recomendando básicamente lo siguiente:

- a. Modificar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3 de la citada propuesta, en los términos siguientes: 'Identificar, priorizar y revalorar el patrimonio cultural material e inmaterial (paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico o intelectual), de acuerdo a las pautas y procedimientos técnicos establecidos, así como la normativa legal vigente'.*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

- b. *Incluir a 'un representante del Ministerio de Cultura' como integrante de la Unidad de Gestión de los corredores o circuitos turísticos sostenibles en el artículo 4 de la propuesta antes referida.*
10. *Asimismo, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo los Informes Técnicos N° 068-2016-MGB/DSPM/DGPC/VMPCI/MC y 031-2016-ACG/DPC/DGPC/VMPCIC/MC, elaborados por la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial y la Dirección de Paisaje Cultural, los cuales señalan que el mencionado proyecto no es viable sobre la base de las siguientes observaciones:*
- a. *El proyecto de Ley propuesto se superpone en parte a lo ya normado por la Ley 28719, Ley del Boleto Turístico y su reglamento.*
- b. *Considera como una excelente iniciativa el contar con un Plan de Desarrollo del Corredor o Circuito Turístico Sostenible, a pesar de que no articula y/o involucra a todos los sectores involucrados, dado que se deja de lado al Ministerio del Ambiente y al Ministerio de Cultura en lo que respecta a los recursos y atractivos culturales naturales.*
- c. *En diferentes párrafos de la exposición de motivos se hace referencia a diferentes tipos de atractivos, pero no se explica a qué se refiere con 'otros de autenticidad y peruanidad'.*
- d. *En el Proyecto de Ley no se indica quién seleccionará los recursos o atractivos turísticos que conformarán los corredores o circuitos turísticos, ni quién determinará si están aptos para conformar un corredor o circuito turístico sostenible.*
- e. *En el artículo 10 del Proyecto de Ley se indica que el gobierno regional en coordinación con los gobiernos locales elaborará un Plan de Desarrollo del Corredor o Circuito Turístico Sostenible; sin embargo, la mayoría de recursos que pueden ser incorporados a los circuitos y corredores turísticos son bienes culturales o naturales, en ese sentido, estos se encuentran bajo la administración de entidades titulares como son el Ministerio de Cultura o el Ministerio del Ambiente, y en algunos casos son bienes privados, pero no se ha considerado a estos Ministerios en el Proyecto de Ley.*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

- f. *El artículo 12 del Proyecto de Ley propone un programa de inversión para ejecutar proyectos de inversión pública, proyectos de inversión pública—privada y proyectos de inversión privada, los cuales serán financiados mediante los presupuestos institucionales y transferencia de recursos de fuentes y fondos de inversión, aprobados en la Ley de Presupuesto; además se indica que por tal motivo, no demandará recursos financieros adicionales. Sin embargo, para poder financiar los circuitos y corredores turísticos que se propongan en el corto y mediano plazo, sería necesario contar con recursos adicionales, por lo que este Proyecto de Ley si demandaría recursos financieros adicionales.*
- g. *El artículo 17 del Proyecto de Ley señala que los ingresos turísticos provenientes de los corredores o circuitos turísticos sostenibles se orientarán prioritariamente para garantizar la mejora continua de los servicios turísticos. De lo señalado en dicho artículo se entiende que los ingresos pueden ser utilizados para cualquier fin; considerados que los ingresos deben ser destinados íntegramente a la conservación, acondicionamiento y mejora de los servicios turísticos del corredor o circuito turístico.*
- h. *El Proyecto de Ley considera que su aprobación no irroga gastos al Estado, sin embargo, propone la creación de unidades de gestión y la ejecución de diversos proyectos de inversión necesarios para la implementación de los circuitos y corredores turísticos sostenibles, y en un corto y mediano plazo. En ese sentido, resultaría improbable su implementación sin fondos adicionales.*
- i. *El crear un desarrollo sostenible turístico que permita alcanzar los objetivos planteados por el Estado para el 2021 (7 millones de turistas) no pasa por la necesidad de crear un sinnúmero de corredores y circuitos, si es que no se cuenta con la infraestructura necesaria para hacer sostenible la actividad turística.*
- j. *De la Exposición de motivos se desprende que la actividad turística está asociada a contar con adecuados servicios de transporte, hospedaje, alimentación, etc., que deben de ir de la mano con la propuesta de crear corredores y circuitos turísticos sostenibles; sin embargo, el Proyecto de Ley no*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

aborda de manera integral todos los aspectos de la actividad turística, solo propone crear corredores y circuitos turísticos sin realizar un diagnóstico de todos los componentes de la oferta turística.

11. *Sobre el particular, y sin perjuicio de las observaciones de orden técnico efectuadas por los órganos de línea y unidades orgánicas de este Ministerio, corresponde precisar que lo propuesto en el proyecto de ley materia de análisis no se contrapone a lo establecido en la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico y su Reglamento, toda vez que esta última norma tiene por objeto 'establecer las condiciones que permitan la creación de boletos turísticos en los distintos departamentos del país; y la distribución por los ingresos a las zonas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública y administrados por el Ministerio de Cultura, de manera que se promueva la conservación y acondicionamiento turístico de los mismos', difiriendo en este sentido del objeto del presente Proyecto de Ley.*

12. *Corresponde señalar a su vez que desde el punto de vista de las competencias asignadas al Ministerio de Cultura no se encuentra dentro de sus funciones el normar o regular temas relacionados a circuitos y corredores turísticos, por lo que es necesario que los promotores de dicha iniciativa soliciten la opinión técnica respectiva del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), sin perjuicio de que se tenga en cuenta las recomendaciones emitidas por las aéreas técnicas especializadas de este Ministerio (Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, Dirección de Paisaje Cultural, Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y Dirección de Gestión de Monumentos).*

13. *De igual manera, se sugiere tomar en consideración al acápite referido a las 'Disposiciones Complementarias y Transitorias', de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-JUS, el cual regula los tipos de disposiciones complementarias de los proyectos de ley."*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

d. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Con Oficio 88-2017-DM/MC, recepcionado el 27 de febrero de 2017, el ministro de Comercio Exterior y Turismo traslada copia del Memorándum 128-2017-MINCETUR/VMT/DGET, a través del cual el Director General de Estrategia turística adjunta el Informe Técnico Legal 012-2017-MINCETUR/VMT/DGET/KLM, coordinado con la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, el mismo que contiene la opinión sobre el proyecto de ley en análisis. El informe citado señala lo siguiente:

"En el desarrollo de su fórmula legal, se plantean entre otras cosas la creación de un programa, asignación de competencia al MINCETUR en materia de circuitos turísticos y la creación de un Plan de Desarrollo Turístico específico para cada corredor y circuito turístico.

Otro de los aspectos que propone regular el Proyecto de Ley es lo correspondiente a las competencias del MINCETUR en materia de circuitos turísticos, señalando que, adicionalmente a las funciones que le competerían a través del Programa 'garantiza' diversos aspectos en materia turística. Al respecto, debemos indicar lo siguiente:

- Sobre la función de garantizar 'accesibilidad nacional terrestre, aérea, otros': consideramos que la entidad competente sobre la materia es el MTC; siendo el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el encargado de 'coordinar con las autoridades competentes el desarrollo de mecanismos y la aprobación de procedimientos de facilitación turística', de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.8 de la Ley General de Turismo.*
- Sobre la función de garantizar 'la promoción de mercado nacional y extranjero': el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, señala que*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

la entidad 'es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad las políticas, estrategias y objetivos sectoriales'.

Ante ello, consideramos que, a fin de respetar el principio de organización establecido en el artículo V de la LOPE, no se asigne esta competencia al MINCETUR.

Debe tenerse en cuenta, además, que la normativa vigente ha establecido que, en materia de turismo, los gobiernos regionales cumplen las funciones que prescribe la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. En este sentido, les corresponde — entre otros— proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.

En efecto, dentro del marco de planeamiento de la actividad turística, la priorización de un corredor turístico podría ser considerada bajo procedimiento de 'Declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario', que de acuerdo a la Ley General de Turismo permite a los Gobiernos Regionales desarrollar acciones ejecutivas prioritarias enmarcadas en el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).

Asimismo, el Proyecto de Ley plantea la creación de Planes de Desarrollo del Corredor o Circuito Turístico Sostenible, los cuales deberán ser aprobados por los gobiernos regionales y que, de acuerdo al artículo 11 de la propuesta normativa, deben encontrarse articulados al Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), el cual ha sido creado a través de la Ley General de Turismo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

El PENTUR 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, ha establecido un modelo de desarrollo basado en Planes Estratégicos Regionales en Turismo. Como se puede apreciar, en tanto que en la actualidad ya existe un Plan Estratégico sectorial que abarca la materia de circuitos turísticos y desarrollo de la actividad turística a través de una planificación regional con la participación de todas las instituciones —públicas y privadas— involucradas en la materia, sugerimos reevaluar la necesidad de incluir esta disposición".

No se han recibido más opiniones.

Proyecto de Ley 461/2016-CR

a. Gobierno Regional de Puno

Con Oficio 0896-2016-GR.PUNO/GRDE/DIRCETUR-TUR, recepcionado el 28 de diciembre de 2016, el director regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Puno, traslada copia del Informe 094-2016-GR.P/DIRCETUR-TUR-PUN, por medio del cual emite opinión sobre el proyecto de ley en análisis. El informe citado concluye en que se deben formular algunas precisiones en el texto legal como incorporar la puesta en valor del corredor turístico y otorgarle los recursos necesarios; que la declaratoria sea nacional e internacional; que se incluya como integrantes de la "Autoridad del Corredor Turístico de Wiñaymarka", a representantes del Colegio de Licenciados en Turismo-Puno y a dos representantes del propio corredor turístico residentes en Lima; la renovación anual obligatoria de los representantes de la "Autoridad"; adicionar funciones a la "Autoridad", vinculadas con la articulación con los sectores; y que la intervención del MINCETUR se realice a través de PROMPERÚ.

b. Municipalidad Provincial de Yunguyo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

Con Oficio 812-2016-MPY/A, recepcionado el 13 de diciembre de 2016, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, traslada el Informe Legal N° 031-2016-MPY/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, por medio del cual emite opinión favorable sobre el proyecto de ley en análisis.

c. Ministerio del Ambiente

Con Oficio 253-2016-MINAM/DM, recepcionado el 2 de diciembre de 2016, la ministra del Ambiente, traslada copia del Informe 412-2016-MINAM/SG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, y del Oficio N° 615-2016-SERNANP-J, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNAMP), por medio de los cuales emite opinión sobre el proyecto de ley en análisis. Los documentos citados concluyen en lo siguiente:

X El Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente concluye que no resulta pertinente emitir opinión sobre el proyecto, al no encontrarse la materia bajo regulación de sus competencias. Por su parte, la comunicación del SERNANP señala que luego de realizar el análisis correspondiente respecto de la ubicación de los distritos de la provincia de Yunguyo de la región Puno, que comprenderían el corredor turístico propuesto, se ha verificado que su ámbito de intervención no se encuentra superpuesto a un Área Natural Protegida ni a una zona de amortiguamiento, por lo que no se encuentra facultado para aprobar u opinar sobre la propuesta.

d. Ministerio de Cultura

Con Oficio 216-2016-DM/MC, recepcionado el 12 de diciembre de 2016, el ministro de Cultura, traslada copia de los Informes 000004-2016-MCP/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, 528-2016/DGPA/VMPCIC/MC y 000085-2016-LSR/OGAJ/SG/MC, por medio de los cuales las áreas técnicas y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

Cultura, emiten opinión sobre el proyecto de ley en análisis. Los informes citados concluyen en lo siguiente:

El Informe 000004-2016-MCP/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, señala que el corredor turístico de Wiñaymarka posee inmuebles que aún no han sido reconocidos como bienes integrantes del Patrimonio Cultural, por lo tanto la Dirección Desconcentrada de Puno deberá realizar las acciones respectivas para la propuesta de declaración de los inmuebles del citado corredor; asimismo, que la declaratoria sería beneficiosa para la zona y también ayudaría al impulso del patrimonio del sector así como a su protección, restauración, investigación, conservación y puesta en valor, dándolo a conocer a turistas y lugareños.

El Informe 0000528-2016/DGPA/VMPCIC/MC, de la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera que la iniciativa, al disponer la puesta de valor de un monumento arqueológico, debe observar el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC.

El Informe 000085-2016-LSR/OGAJ/SG/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, concluye que el proyecto es viable y resume las consideraciones de los informes anteriores.

e. Cámara de Comercio y Producción de Puno

Con Oficio 085-2016-CCPP, recepcionado el 25 de noviembre de 2016, el presidente de Cámara de Comercio y Producción de Puno, emite una opinión favorable sobre la iniciativa debido a su importancia estratégica en las relaciones bilaterales con la República de Bolivia y porque permitirá el desarrollo de esa zona del país.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

f. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Con Oficio 45-2017-DM/MC, recepcionado el 8 de febrero de 2017, el ministro de Comercio Exterior y Turismo traslada copia del Informe 392-2016-MINCETUR/MT/DGPDT, emitido por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, el mismo que contiene la opinión sobre el proyecto de ley en análisis. El informe citado señala lo siguiente:

"3.3. (...) conforme a lo señalado por la Ley General de Turismo, Ley N° 29408, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) dentro de las políticas de Estado como instrumento de planeamiento y gestión de largo plazo, con la participación de los gobiernos regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil.

3.4. El Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR propone un modelo de desarrollo turístico a través de destinos turísticos, incidiendo en la necesidad de articulación entre los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales y los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) —que deberá enmarcarse en lo dispuesto en el PENTUR—.

3.5. Debe tenerse en cuenta, además, que la normativa vigente ha establecido que, en materia de turismo, los gobiernos regionales cumplen las funciones que prescribe la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. En este sentido, les corresponde —entre otros— proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

3.6. En efecto, dentro del marco de planeamiento de la actividad turística, la priorización de un corredor turístico podría ser considerada bajo el procedimiento de "Declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario", que de acuerdo a la Ley General de Turismo permite a los Gobiernos Regionales desarrollar acciones ejecutivas prioritarias enmarcadas en el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR.

3.7. Por otra parte, el Glosario de la Ley General del Turismo, Ley N° 29408, define al corredor turístico como una vía de interconexión o ruta de viaje que une en forma natural dos o más centros turísticos, debiendo estas dotadas de infraestructura y otras facilidades que permitan su uso y desarrollo turístico. En tal sentido, se puede apreciar que la propuesta remitida no se enmarca dentro de la definición de corredor turístico establecida en la Ley General de Turismo, ni dentro de la propuesta contenida en el PENTUR sobre modelo de desarrollo turístico articulado. El proyecto de ley no hace referencia a los atractivos turísticos ubicados en los distritos y su interconexión, cuyos recursos inventariados no cuentan con acondicionamiento para la visita turística ni con una planta turística adecuada.

3.8. Al respecto, cabe precisar que la provincia de Yunguyo cuenta con doce recursos turísticos registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos: Archipiélago Wiñaymarka (lago menor del Lago Titicaca), Cerro Apu Khapia, Cerro Asiru Phatjata, Cuevas de Jaque Pucara, Festividad de San Francisco De Borja – Tata Pancho, Formación Pétreas de Torri Torrini, Monolitos de Kaninsaya y Jurana, Playa de Qeñuani, Sitio Arqueológico de Intini Uyu Pata, Sitio Arqueológico de Pajana San Agustín, Sitio Arqueológico de Thupu Inka y Templo de Nuestra Señora de la Asunción; sin embargo, atendiendo a lo definido por la Ley General de Turismo, los recursos turísticos deben encontrarse acondicionados para la visita turística y contar con una planta turística adecuada para el desarrollo de esta actividad.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

3.9. *En tal sentido, se recomienda a la provincia de Yunguyo implemente un Plan de Desarrollo Turístico Local, el que debe estar alineado al Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Puno, a fin que, de ser el caso, el MINCETUR, a través de la Dirección General de Estrategia Turística, proponga medidas para su desarrollo.*

3.10. *Por otra parte, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que establece que los gobiernos regionales tienen como funciones exclusivas en materia turística, entre otros:*

- (i) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales;*
- (ii) formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región;*
- (iii) promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; y,*
- (iv) desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.*

3.11. *En consecuencia, tomando en cuenta las funciones que propone el Proyecto de Ley para la Autoridad del Corredor Turístico de Wiñaymarka, puede concluirse que no resulta necesaria la creación de una Autoridad especial, debido a que las mencionadas funciones se encuentran enmarcadas dentro de las competencias de los gobiernos regionales de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

3.12. *Adicionalmente, se advierte que la norma tiene como finalidad la conservación del patrimonio arqueológico e histórico de la provincia de Yunguyo,*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

así como de sus recursos naturales, lo que incide en las competencias del Ministerio de Cultura y del Ministerio del Ambiente. En tal sentido se recomienda solicitar la opinión técnica y legal de los mencionados sectores.

3.13. Finalmente, sobre el artículo 6° del proyecto de ley debe considerarse que nuestro ordenamiento protege la libre iniciativa contra lo que se considera como privativo de la autodeterminación de los particulares para desarrollar, con autonomía plena, sus actividades económicas. En tal sentido no podría imponerse por ley que los planes de expansión de las empresas telefónicas, eléctricas y de otros servicios se enfoquen necesariamente en un determinado ámbito territorial".

X En ese sentido, el citado informe concluye emitiendo una opinión desfavorable a la iniciativa señalando que no se enmarca en el modelo de desarrollo concertado de turismo, no se enmarca dentro de la definición de corredor turístico establecida en la Ley General de Turismo, considera innecesaria la creación de una Autoridad del Corredor Turístico de Wiñaymarka por ser de competencia regional, y sugiere la implementación de un Plan de Desarrollo Turístico Local que esté alineado con el PERTUR Puno, así como que se coordine la declaración de zona de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.

A la fecha no se han recibido más opiniones.

Proyecto de Ley 634/2016-CR

a. Autoridad Nacional del Agua

Con Oficio 798-2016-ANA-J/OAJ, el jefe de la Autoridad Nacional del Agua, traslada el Informe 2000-2016-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual emite opinión sobre el proyecto de ley en análisis. El informe citado concluye que el proyecto

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

de ley contiene aspectos regulados en la Ley de Recursos Hídricos y en la Ley General de Turismo, no generando impacto en nuestro ordenamiento jurídico, máxime si conforme a la precitada normatividad ya se encuentran previstos los mecanismos para la protección, recuperación, conservación y declaración de interés nacional en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos, así como para la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario, respectivamente.

b. Participación Ciudadana

Con Oficio 58-2016-OPEP-OM-CR, el jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, traslada la opinión del ciudadano Mario Galindo, registrado el 4 de diciembre de 2016. La opinión señala que el proyecto de ley es favorable para promover el turismo por la red vial inca, dinamizando el desarrollo de los pueblos del Contisuyo.

c. Gobierno Regional de Ayacucho

Con Oficio 26-2017-GRA/GR, el gobernador Regional de Ayacucho adjunta el Oficio 10-2016-GRA-GG/GRDE y el Informe 304-2016-GRA/GG-GRDE-SGDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Ayacucho, por medio de los cuales manifiesta su opinión sobre el proyecto de ley. Los documentos concluyen en lo siguiente:

"El Gobierno Regional de Ayacucho respalda el Proyecto de Ley N° 634/2016-CR por estar orientado al desarrollo de una zona con diversidad de recursos naturales, culturales e históricos.

Sin embargo, consideramos necesario mejorar el título de la Ley que debe decir 'Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la protección, recuperación y puesta en valor de la meseta de Parinacochas como parte del corredor de desarrollo turístico del Constisuyo...'

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

Asimismo, en el artículo 2 del Proyecto de Ley debe decir 'Encárguese al Gobierno Regional de Ayacucho y a los Gobiernos Locales del ámbito de influencia de la Ley, la elaboración de un Plan conjunto, para proteger, recuperar y poner en valor la laguna y la meseta de Parinacochas...'"

d. Ministerio del Ambiente

Con Oficio 50-2017-MINAM/DM, recepcionado el 30 de enero de 2017, la ministra del Ambiente, traslada copia del Informe 057-2016-MINAM/SG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, por medio del cual emite opinión sobre el proyecto de ley en análisis. El documento citado concluye en lo siguiente:

"3.1. El proyecto de Ley se enmarca en el fomento de la gestión integrada de la laguna y de su entorno para el desarrollo socioeconómico de su ámbito, relevándose la importancia de la diversidad biológica y cultural asociada, así como su aprovechamiento sostenible. En tal sentido, se sugiere desarrollar en la Exposición de Motivos los alcances de la actual Estrategia Nacional de Humedales, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM, la cual está orientada a promover la conservación y el uso sostenible de los humedales a través de la prevención, reducción y mitigación de la degradación de estos ecosistemas, cuyo ámbito de aplicación incluye a los lagos y lagunas andinas.

3.2. El ámbito de aplicación del Proyecto de Ley no se encuentra superpuesto a un Área Natural Protegida ni a una zona de amortiguamiento.

3.3. En caso que la implementación del Plan para proteger, recuperar y conservar la Laguna y la Meseta de Parinacochas requiera la elaboración y ejecución de proyectos de inversión, estos deberán cumplir con las normas para la protección del ambiente, tales como la Ley N° 27446, Ley del Sistema

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

3.4. Se sugiere solicitar la opinión del Ministro de Comercio Exterior y Turismo, por ser la entidad competente en materia de turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

3.5. Se sugiere solicitar la opinión del Ministerio de Cultura, debido a que en la Exposición de Motivos se ha señalado que parte del área que se pretende declarar de necesidad pública y preferente interés nacional está relacionado al proyecto Qhapac Ñan, el cual es promovido por dicha entidad".

e. Ministerio de Cultura

Con Oficio 127-2017-DM/MC, recepcionado el 28 de marzo de 2017, el ministro de Cultura, traslada copia del Informe 000011-2017-CMG/OGAJ/SG/MC por el cual el área técnica del Ministerio de Cultura emite opinión sobre el proyecto de ley en análisis. El informe citado señala lo siguiente:

"4.3. Mediante Memorando N° 000060-2017/DGPA/VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble señala que:

- 'No obstante la implementación de los corredores y circuitos turísticos son competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), se considera una iniciativa viable la inclusión del patrimonio arqueológico inmueble en los circuitos turísticos.*
- Para no salir del marco legal, se recomienda que en la exposición de motivos se tenga en cuenta que toda acción a realizar sobre Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (MAP) se debe hacer siguiendo las pautas y procedimientos técnicos establecidos y*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

autorizados por el Ministerio de Cultura, siguiendo la normativa vigente (Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, D.S. N° 003-2014-MC).

- Es necesaria una evaluación multisectorial entre el MINCETUR y el Ministerio de Cultura a fin de determinar cuál de los 42 MAP ubicados en el área de influencia del Proyecto de Ley podrían ser priorizados e incorporados al denominado 'Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo'.*
- En la exposición de motivos se deberá indicar la procedencia de los recursos necesarios para la implementación de este Proyecto de Ley, toda vez que es necesario financiar los proyectos de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, así como la posterior operación y mantenimiento de los monumentos arqueológicos intervenidos'."*

4.4. Mediante Memorando N° 00065-2017/2017/QHAPACÑAN/VMPCIC/MC la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Qhapaq Ñan señala que:

'2.1. Si bien es cierto el marco legal en el que se fundamenta el Proyecto de Ley hace mención a leyes tales como la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Ley de Recursos Hídricos y la Ley de Protección del Medio Ambiente, no se incluye al Ministerio del Ambiente ni al Ministerio de Agricultura y Riego en el desarrollo de la propuesta, aun cuando la misma está relacionada a la gestión integrada de recursos naturales y se basa en su diversidad biológica y riqueza natural. Por ello, sugerimos a los proponentes incorporar a estos sectores, por recaer en ellos la rectoría en los temas mencionados.

2.2. En la Exposición de Motivos se manifiesta que ya el Ministerio de Cultura, en el mes de setiembre del 2013, ha informado que en la provincia de Parinacochas existen 49 bienes culturales que integran el Patrimonio Cultural de la Nación.

[..]

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

Por nuestra parte, cumplimos con informar que, tal como señala la Coordinación de Proyectos de Tramo de esta Secretaría Técnica en el Informe N° 036-2017-ORG/QHAPAQÑAN/VMPCIC/MC, actualmente se implementan acciones en una zona que es parte del Corredor de Desarrollo Turístico al que se refiere el Proyecto de Ley en análisis, y que las mismas seguirán desarrollándose de acuerdo al Plan Quinquenal 2016-2020 aprobado'.

2.3. Ello significa que toda iniciativa relacionada al sistema vial andino (u otra que pudiera afectarlo) a efectuarse en dicha área, previamente deberá consultarse con este Despacho, para evaluación en coordinación con las instancias que, a nivel del Ministerio de Cultura –como ente rector en la materia– correspondan.

En tal sentido, consideramos que el Proyecto de Ley procede, siempre y cuando se enmarque en la observancia de las funciones de este Ministerio y de las acciones que las Secretarías Técnicas de la Comisión del Qhapap Ñan (Nacional y Cusco, de acuerdo al ámbito del que se trate) implementan'."

A la fecha no se han recibido más opiniones.

Proyecto de Ley 665/2016-CR

a. Cámara Nacional de Turismo - CANATUR

Con Carta S/N recepcionada el 12 de enero de 2017, el presidente del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Turismo - CANATUR, manifiesta la conformidad con el proyecto; asimismo, considera que la norma debería promover en forma específica rutas turísticas determinadas, como, por ejemplo, la "Ruta Moche" y, además, debe prever la creación de corredores turísticos que preserven la transitabilidad y seguridad turística, a través del diseño y ejecución de un Plan Estratégico de Desarrollo Macro Regional Norte.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

b. Ministerio del Ambiente

Con Oficio 310-2016-MINAM/DM, recepcionado el 4 de enero de 2017, la ministra del Ambiente adjunta copia del Informe 484-2016-MINAM/SG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión sobre la iniciativa en análisis. En el citado informe concluye que la iniciativa legislativa no es competencia del Ministerio del Ambiente, no obstante ello, sugiere precisar los roles de competencia de los tres niveles de gobierno. Asimismo, al tratarse de actividades que podrían generar algún nivel de impacto ambiental significativo deben sujetarse a lo previsto en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.

Finalmente, el informe señala que la denominación "Región Norte", tanto en el título como en su artículo único, contraviene lo dispuesto en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, por lo que no resulta legalmente correcta.

c. Gobierno Regional de Tumbes

Con Oficio 297-2016/GRT-GR, el gobernador Regional de Tumbes adjunta copia del Oficio 1001-2016/GOB.REG.TUMBES/DIRCETUR-DR-DT y copia del Informe 006-2015/GOB.REG.TUMBES/DIRCETUR-DR-DT-AMS emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Tumbes.

Ambos informes concluyen emitiendo opinión favorable a la iniciativa legislativa, por ser de su competencia directa. Asimismo, recomienda que se especifique el circuito turístico macro norte, que se indique el método de planificación, la demanda y flujo de turistas según estimaciones de mercado y el financiamiento.

d. Ministerio de Cultura

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

Con Oficio 000008-2017-VMPCIC/MC, recepcionado el 12 de enero de 2017, la viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, remite por encargo del Ministro de Cultura, copia de los Informes 000750-2016/DGPC/VMPCIC/MC, 000572-2016/DGPA/VMPCIC/MC y 000001-2017-LSR/OGAJ/SG/MC, por el cual las áreas técnicas y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, emite opinión sobre el proyecto de ley en análisis. Los informes citados concluyen en lo siguiente:

"1. La creación del circuito Turístico de la región Norte se sustenta en que es una propuesta integral del desarrollo turístico alineada a las políticas de desarrollo del sector y responde a las necesidades del mercado, permitiendo mejorar la infraestructura y acondicionamiento del atractivo natural, integrando conjuntos de sitios turísticos y localidades con potencialidad turística.

2. De lo antes expuesto, se advierte que dentro de los 5 departamentos señalados en la propuesta existen un total de 1058 bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, razón por la cual se deberán priorizar sub circuitos que puedan potencializar los monumentos que son menos conocidos o que puedan ser potenciados.

(...)

3. Del mismo modo, al ser la zona norte una de las zonas donde se presenta una significativa evidencia de patrimonio cultural, las cuales, de acuerdo a la propuesta planteada, formarían parte del circuito turístico del norte, se debe considerar que no todo patrimonio cultural es un producto turístico, ya que para ser considerado como tal deberá estar compuesto por:

- a) Los recursos turísticos.*
- b) Los atractivos turísticos.*
- c) La planta turística.*
- d) Los servicios complementarios.*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

- e) Medios de Transporte
- f) La infraestructura básica.

4. El proyecto de ley propuesto tiene como objetivo primordial el desarrollo económico de las regiones involucradas a través del impulso de la actividad turística en la región norte. Por lo que crear un 'Circuito' solo estaría contemplándose una forma de impulsar la actividad turística y se dejaría de lado otras estrategias. En ese sentido, se recomienda modificar el texto del artículo único de la siguiente manera:

*'Declárase de interés nacional y de necesidad pública **la diversificación de la oferta turística nacional** hacia la Región norte, abarcando los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca, Lambayeque y La Libertad, con la finalidad de aprovechar los recursos naturales, arqueológicos e históricos de las regiones, en virtud a su valioso aporte cultural y turístico'.*

En ese sentido, la opinión concluye que el proyecto de ley propuesto sería viable siempre y cuando se tenga en cuenta la opinión y las recomendaciones planteadas en el presente informe.

e. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Con Oficio 114-2017-MINCETUR/DM, recepcionado el 9 de marzo de 2017, el ministro de Comercio Exterior y Turismo traslada copia del Informe 013-2017-MINCETUR/VMT/DGET/KLM, emitido por la Dirección General de Estrategia Turística, el mismo que contiene la opinión sobre el proyecto de ley en análisis. El informe citado señala lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

"La fórmula legal propuesta tiene el objeto de declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del Circuito turístico de la Región Norte abarcando los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca, Lambayeque y La Libertad, con la finalidad de aprovechar los recursos naturales arqueológicos e históricos de las regiones; en virtud a su valioso aporte cultural y turístico.

Respecto a la creación de un circuito turístico, en consideración al glosario propuesto en la Ley General de Turismo, debe considerarse esta denominación como el conjunto de diversos destinos que se unen en forma articulada y programada contemplando recursos naturales, culturales y humanos, así como un conjunto de servicios ofrecidos al turista teniendo como punto final de destino el de origen.

Bajo ese marco, la declaración de un circuito turístico es una competencia exclusiva de los gobiernos regionales, tal como lo señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, en su artículo 63 inciso r):

'Artículo 63.- funciones en materia de turismo

(...)

r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional'.

La creación de un circuito turístico podría ser promovida por los gobiernos regionales en aplicación de sus competencias y normas legales.

Asimismo, en consideración a la Ley General de Turismo la priorización de un circuito turístico podría ser abordada bajo el procedimiento de "Declaración de Zonas de Desarrollo Turísticos Prioritario" que de acuerdo a la Ley General de Turismo, son áreas debidamente delimitadas que cuentan con recursos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

turísticos variados y atractivos turísticos, siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado.

En ese sentido, deben considerarse los requisitos y procedimientos para la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional según lo dispuesto en los artículos 24, 25, y 26 del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Finalmente, se precisa que el MINCETUR, en el marco del PENTUR 2025 (vigente), tiene planificado brindar asistencia técnica en la formulación de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) a las regiones que conforman la Macro Región Norte, documento de planificación territorial del sector turismo en el cual se definen y focalizan los objetivos, acciones estratégicas y la priorización de destinos turísticos a escala regional".

f. Gobierno Regional de La Libertad

Con Oficio 072-2017-GRLL-GGR/SG, el secretario general del Gobierno Regional de La Libertad, remite copia del Oficio 039-2017-GRLL-GGR/GRSCETA, emitido por la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, por medio del cual formula la siguiente opinión:

"1. La propuesta se enmarca en los objetivos estratégicos de desarrollo del sector turismo contenidos en los planes nacionales y sectoriales y va a permitir priorizar la ejecución de intervenciones tanto en infraestructura de servicios básicos, puesta en valor de recursos culturales y naturales, sus planes de manejo, etc., con impacto en el crecimiento de la planta turística y servicios conexos a cargo del sector privado, con el soporte de acciones de promoción y difusión con un enfoque de oferta y demanda de acuerdo al comportamiento de las tendencias en el mercado turístico.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

2. Por lo que la propuesta va más allá que la creación de un circuito que como está establecido en los conceptos turísticos solo corresponde a un recorrido determinado, siendo aplicable el concepto de Destino Turístico; por lo que se opina que se sustituya el termino Circuito por el de DESTINO TURÍSTICO DE LA REGIÓN NORTE que corresponde al espacio geográfico del territorio del norte del país integrado por los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Amazonas y San Martín (exceptuando Loreto por el tema de la conectividad); lo que dará lugar, como resultado de las intervenciones, acciones y actividades que corresponda, a circuitos y corredores que por su propia naturaleza no son estáticos sino que se adecuan a las tendencias de los diferentes segmentos de la demanda, con la sumatoria de elementos que definen el destino turístico a través de sus componentes de diseño de productos turísticos sostenibles, normativas, mercadeo y gestión.

3. Asimismo debe tenerse en cuenta todos los esfuerzos realizados anteriormente para consolidar y promover este destino, como ya se ha mencionado en los antecedentes del presente informe, y así contra con una información real de los avances realizados para su continuación y/o correcciones, de tal manera que se manifieste una secuencia ascendente para obtener resultados viables y con mejores resultados de impacto; siendo pertinente actualizar la Exposición de Motivos presentada.

4. La declaración de interés nacional y de necesidad publica que se propone va a constituir, por lo tanto, la guía o el criterio para la toma de decisiones que sean necesarias para cumplir con el objetivo propuesto por la norma, que busca fortalecer y consolidar la región norte del país como un gran destino turístico que permita desarrollar una oferta diversificada, sostenible y competitiva, basada en las potencialidades de su territorio y su patrimonio cultural y natural.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

5. Finalmente, se debe tener en cuenta aquellas acciones que se vienen consolidando en el tema turístico como la Mancomunidad Regional QCapac Ñam que agrupa a los departamentos de La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín y cuyo eje estratégico es el turismo".

A la fecha no se han recibido más opiniones.

Proyecto de Ley 686/2016-CR

a. PERUCÁMARAS

Con Oficio CNC/343-16, recepcionado el 28 de diciembre de 2016, el presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios (PERUCÁMARAS), emite opinión favorable sobre el proyecto de ley en análisis y sugiere que no sólo se mencione a la "Ruta Moche" sino también al Circuito Nor Amazónico, que comprende a las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín y Loreto. Asimismo, sugiere agregar a la "Mancomunidad Regional del Qapaq Ñan Nor Amazónico".

PERUCÁMARAS propone que también se debería contar con la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores, y considera que el MINCETUR y su Unidad Formuladora o el Plan Copesco y en última instancia la Mancomunidad Regional del Qapaq Ñan Nor Amazónico, sean quienes formulen los proyectos de desarrollo turístico en el contexto de unir las rutas turísticas potenciales y las actuales al Plan Binacional Perú – Ecuador.

b. CANATUR

Mediante Carta S/N recepcionada con fecha 20 de enero de 2017, el presidente del Consejo Directivo de CANATUR expresa su conformidad con el Proyecto de Ley

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

686/2016-CR. Precisa que la propuesta resulta de vital importancia para la promoción y el desarrollo de la Ruta Moche y la integración fronteriza con Ecuador.

c. Gobierno Regional de San Martín

Mediante Oficio 140-2017-GRSM/SG, recepcionado el 23 de enero de 2017, la Secretaria General del Gobierno Regional de San Martín remite copia del Informe 005-2016-GRSM/DIRCETUR-DPTA.MOY, emitido por la Dirección de Producto Turístico y Artesanía de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, mediante el cual emite opinión sobre el proyecto de ley. Sobre el particular concluye que:

- *"Es de suma importancia la necesidad de declarar de necesidad pública e interés nacional el acceso de turistas por el Eje Binacional de Loja, Ecuador.*
- *En los últimos años el MINCETUR y los gobiernos regionales de Lambayeque y La Libertad han venido interviniendo a través de proyectos de inversión pública y actividades específicas, para consolidar la Ruta Moche.*
- *Que, por tratarse de integrar a dos países vecinos y potenciar la ruta turística Nor amazónica, por tanto se brinda opinión favorable y se saluda la iniciativa de la presente propuesta de ley, a fin de cristalizar el eje de integración Binacional Perú – Ecuador."*

d. Ministerio del Ambiente

Con Oficio 45-2017-MINAM/DM, recepcionado el 26 de enero de 2017, la ministra del Ambiente adjunta copia del Informe 058-2017-MINAM/SG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión sobre la iniciativa en análisis. En el citado informe concluye que la iniciativa legislativa no es competencia del Ministerio del Ambiente; no obstante ello, sugiere algunas precisiones señaladas en las conclusiones que a continuación se transcriben:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

3.1. Se recomienda que el nombre 'Sarameriza', utilizado en el título y el artículo 1 del Proyecto de Ley sea cambiado por 'Samiriza'.

3.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, se recomienda que el epígrafe del artículo 2 del Proyecto de Ley sea concordante con su contenido.

3.3. Se recomienda reemplazar el término 'Zonificación Económica Ecológica', utilizado en el artículo 3 del proyecto de Ley, por 'Zonificación Ecológica y Económica', así como tener en consideración la Zonificación Ecológica y Económica de las regiones de Lambayeque, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

3.4. En caso que la utilización del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para la aplicación del Plan Turístico Macro Regional implique crear o aumentar el gasto público, el proyecto normativo estaría contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que el Congreso de la República no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere en su presupuesto.

3.5. Se recomienda solicitar la opinión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por ser la entidad competente en materia de Turismo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo".

e. Gobierno Regional de Cajamarca

Con Oficio 020-2017-GR-CAJ-GRDE, el gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, remite copia del Oficio 002-2016-GR-

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

CAJ-DIRCETUR, emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, por medio del cual formula la siguiente opinión:

"2.1. La Ruta Moche es el circuito turístico que promueve la visita a los monumentos arqueológicos en la zona donde se desarrolló la cultura Mochica, a la vez que un acercamiento con sus diferentes manifestaciones culturales. El recorrido abarca los departamentos de Áncash, La Libertad y Lambayeque. A lo largo de esta ruta el turista podrá visitar Pañamarca en Áncash, las huacas de Moche y Chan Chan en Trujillo, correr olas en Pacasmayo, visitar el Museo Tumbas Reales de Sipán en Lambayeque, recorrer las pirámides de Túcume entre otras actividades.

2.2. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el PERTUR 2008 – 2018, priorizó como destino importante en la macroregión Norte, la Ruta Moche que lo integran los departamentos de Lambayeque y La Libertad, donde destaca el segmento de cultura no solo por los museos y arqueología (Museo Arqueológico Bruning, Museo Tumbas Reales Señor de Sipán, Museo Nacional de Sicán, Museo de Sitio Túcume, Ciudadela de Chan Chan), sino también por la gastronomía, el turismo rural comunitario y el chamanismo, en donde cada Gobierno Regional ha conformado en Ente Gestor de Destino para gestionar la Ruta Turística Moche.

2.3. La zona norte de Cajamarca, constituida principalmente por las provincias de Jaén y San Ignacio, destaca por presentar una geografía accidentada propia de la ceja de selva, con importantes atractivos turísticos paisajísticos, áreas naturales protegidas, flora, fauna, cultivos y gastronomía. Esta zona es muy importante para observar una naturaleza cambiante, formada por valles agrícolas y cerros, cuya vegetación varía de los matorrales a las selvas altas, y unos atardeceres únicos en sus ríos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

2.4. *Es importante resaltar que el Gobierno Regional de Cajamarca y la provincia de Zamora Chinchipe del Ecuador, a través del Comité de Frontera Zamora Chinchipe – Cajamarca, han realizado la propuesta para el desarrollo del Corredor Turístico 'Ruta Atahualpa' que incluye a los recursos turísticos más representativos del sur del Ecuador y de las provincias de San Ignacio, Jaén, Cutervo, Chota, Hualgayoc y Cajamarca; propuesta que se viene trabajando entre los representantes de ambos países, que permita desarrollar el turismo binacional de este corredor.*

2.5. *Actualmente la región Cajamarca, oferta la Ruta del Café en las provincias de Jaén y San Ignacio, constituida por 9 fincas cafetaleras e importantes atractivos turísticos, donde el visitante participa de las labores agrícolas propias del cultivo del café, así como la degustación de la exquisita gastronomía local.*

2.6. *Es importante indicar que la conectividad de los pueblos es un factor a tener en cuenta, siendo el Ministerio de Transporte y Comunicaciones el ente más indicado para que la Ruta Moche y otros pueblos estén interconectados con vías de acceso debidamente asfaltadas. Sin embargo en el proceso de desarrollo de un destino turístico, los productos turísticos representativos del destino, deben estar de acuerdo a la marca y posicionamiento del destino (PPV=propuesta principal de venta). Son estos productos representativos los que lograrán consolidarlo en el mercado debido a su diferenciación o característica única. Los productos turísticos materializan aquellos conceptos de posicionamiento del destino turístico."*

En ese sentido, concluye que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo evalúe la viabilidad de la propuesta de incorporar la Ruta Moche al eje vial N° 4 Loja – Sarameriza; sugiere que el gobierno Peruano coordine con el gobierno del Ecuador la culminación del asfaltado del tramo Loja – Puente Internacional la Balsa, para

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

completar el asfaltado de los 690 Km. que une Loja con Sarameriza; y que la ruta Moche se orienta principalmente hacia un turismo cultural.

f. Gobierno Regional de La Libertad

Con Oficio 069-2017-GRLL-GGR/SG, el secretario general del Gobierno Regional de La Libertad, remite copia del Oficio 040-2017-GRLL-GGR/GRSCETA emitido por la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, por medio del cual formula la siguiente opinión:

"1. El objetivo principal de la norma propuesta es incorporar la Ruta Moche a un Eje vial que permita la formación de un corredor turístico de la región norte del país con el vecino país del Ecuador a través de conectividad con Loja, aprovechando la oportunidad que representa el Eje Vial señalado.

2. Al respecto es necesario determinar los aspectos turísticos que se requieren para la articulación de destinos turísticos, aplicando los conceptos básicos de destino turístico, circuitos y corredores y sus componentes, así mismo el concepto de la Ruta Moche para definir los alcances de la norma propuesta.

3. Conforme se define en la Guía Metodológica para la Formulación de Proyectos de Inversión en Turismo, el concepto de Destino Turístico es el siguiente: 'Un espacio geográfico determinado con rasgos propios de clima, raíces, infraestructuras y servicios y con cierta capacidad administrativa para desarrollar instrumentos comunes de planificación. El Destino atrae a turistas con producto(s) turístico(s) perfectamente estructurados y adaptados a las satisfacciones buscadas, gracias a la puesta en valor, el ordenamiento de los atractivos disponibles buscadas gracias a la puesta en valor, al ordenamiento de los atractivos disponibles y a una marca que se comercializa teniendo en cuenta su carácter integral'. También define a los circuitos y corredores turísticos como

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

itinerarios de viaje de duración variable, diferenciándose en que el circuito comienza y termina en el mismo lugar, en tanto el corredor parte de un lugar parte y llega a sitios diferentes luego de realizar la visita de uno o más atractivos turísticos o centros soporte.

4. La Ruta Moche fue concebida como un destino turístico que se enmarca históricamente en el espacio geográfico que abarca el territorio donde se desarrolló la culturas Moche y posteriormente Chimú, que, de acuerdo a las investigaciones realizadas y los vestigios existentes se desarrolló principalmente en los actuales departamentos de Lambayeque y La Libertad, expandiéndose al norte hasta el valle de Piura y por el sur hasta el valle de Nepeña en Áncash.

5. Sin embargo para efectos de planificación estratégica de desarrollo de destinos turísticos, el PENTUR 2016-2025 considera el modelo de desarrollo en base a destinos turísticos, identificando y priorizando los productos y espacios turísticos consolidados y aquellos con alto potencial de desarrollo de cada región, para luego identificar las brechas de inversión en infraestructura y en servicios turísticos que representa el destino; priorizar las necesidades de inversión y orientar de manera eficiente los recursos públicos y promover la inversión privada. Estableciendo para el caso del destino turístico Ruta Moche el espacio geográfico comprendido entre la ciudad de Trujillo y la ciudad de Lambayeque, espacio donde se han efectuado intervenciones públicas y privadas y acciones de promoción a nivel nacional e internacional.

6. Ahora bien, el proyecto de ley, materia del presente informe, propone la incorporación de la Ruta Moche al Eje Vial N° 4 Loja-Sarameriza que viene a ser uno de los cinco Ejes viales Binacionales que conectan, a través de carreteras, el sur de Ecuador con el norte de nuestro país en base al Plan Binacional de Desarrollo de la región Fronteriza Perú-Ecuador, eje vial cuya finalidad es la articulación territorial, con la consiguiente generación de impactos en todas las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN “PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES”.

actividades sociales y económicas que se desarrollan en su área de influencia, por lo que constituye un componente de infraestructura básica; y en el caso de la Ruta Moche viene a ser un componente de conectividad para las visitas tanto desde el Ecuador como desde la parte norte del Perú que incluye no solo la Ruta Moche sino también los destinos turísticos que comprenden circuitos y corredores de la Macro Región Norte.

7. En consecuencia, el proyecto de ley propuesto sobre incorporación de un destino turístico a un eje vial, lo que significa subordinar un destino turístico a un componente de infraestructura básica, no es viable ya que no cumple con fortalecer una dinámica turística en base a destinos turísticos, siendo necesario indicar que podría considerarse evaluar las potencialidades turísticas del territorio en torno al eje vial mencionado para proponer un destino turístico que determine una ruta que se conecte con la Ruta Moche”.

En atención a estas consideraciones, concluye que la propuesta de ley no es viable sugiriendo reformular la propuesta destacando la importancia e impacto de los Ejes Viales Binacionales de la Región Fronteriza Perú – Ecuador en las actividades económicas que se desarrollan en las zonas de frontera y de influencia de ambos países.

g. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Con Oficio 55-2017-MINCETUR/DM, recepcionado el 15 de febrero de 2017, el ministro de Comercio Exterior y Turismo traslada copia del Informe 015-2017-MINCETUR/VMT/DGET/KLM, emitido por la Dirección General de Estrategia Turística, el mismo que contiene la opinión sobre el proyecto de ley en análisis. El informe citado señala lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

"Respecto a la formación de un corredor turístico macro regional que integre la Ruta Moche al eje vía N 4 Loja Sarameriza que integre las regiones de Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín con la región Loja Ecuador debe mencionarse que en atención al artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización, es una competencia exclusiva de los gobiernos regionales.

'Artículo 35. – Competencias exclusivas

(...)

e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias'.

Siendo así, y de ser el caso al tratarse de un proyecto que comprende a varias regiones, lo correspondiente sería que se trate de un corredor turístico, promovido por una mancomunidad regional, la misma que de acuerdo a su ley tiene como uno de sus objetivos:

'(...)

2. Ejecutar acciones convenios interinstitucionales y proyectos conjuntos entre los gobiernos regionales que compartan cuencas hidrográficas, corredores, viajes, turísticos, económicos y zonas ecológicas comunes, que involucren participación financiera, técnica y equipamiento'.

Bajo estas consideraciones normativas la creación de un corredor turístico podría ser promovida por los gobiernos regionales en aplicación de sus competencias reconocidas por ley no siendo necesaria una norma que la declare de necesidad o utilidad pública.

Adicionalmente, en consideración a la Ley General de Turismo la priorización de un circuito turístico podría ser abordada bajo el procedimiento de 'Declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario' que de acuerdo a la Ley General de Turismo permite son áreas debidamente delimitadas que cuentan con recursos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

turísticos variados y atractivos turísticos, siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado.

En ese sentido, deben considerarse los requisitos y procedimientos para la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional según lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Turismo.

En lo que respecta a la elaboración y puesta en vigencia de un Plan Turístico Macro Regional con enfoque binacional debe considerarse que el Perú a la fecha viene celebrando un conjunto de Agendas Binacionales con el Ecuador desarrollándose diversas acciones conjuntas relacionadas con el turismo tales como la elaboración de una Cartilla Binacional Turística, acciones de promoción conjunta, desarrollo de ferias gastronómicas, acciones de facilitación para el tránsito de turismo, entre otros.

En lo que respecta al soporte del MINCETUR y de sus organismo adscritos como PROMPERÚ y el Plan COPESCO debe mencionarse que todas sus acciones se desarrollan en el marco del PENTUR 2025 (vigente), teniéndose planificado brindar asistencias técnica en la formulación de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), documento de planificación territorial del sector turismo en el cual se definen y focalizan los objetivos, acciones estratégicas y la priorización de destinos turísticos a escala regional.

Finalmente, debe mencionarse que en la administración del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico creado ya se encuentran tres (03) representantes de los Gobiernos Regionales, uno (01) por cada uno de los siguientes circuitos turísticos: uno (01) del circuito Norte-nororiental, uno (01) del circuito Centro y uno (01) del circuito Sur, los que serán designados por acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización (CND)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

tal como ya lo establece el artículo 4 de la Ley N° 27889, por lo que esta disposición devendría en innecesaria".

En ese sentido, la opinión concluye en que la proposición no resultaría necesaria, teniendo en cuenta que la creación de corredores turísticos es una competencia exclusiva de los gobiernos regionales que —al tratarse de una propuesta que abarca a las regiones de Cajamarca, Amazonas, San Martín, Lambayeque y La Libertad— puede desarrollarse como un iniciativa de gestión a través de una mancomunidad no requiriéndose de una norma legislativa que la declare de necesidad pública.

Asimismo, señala que a la fecha ya se viene desarrollando una serie de acciones relacionadas con el turismo con un enfoque binacional en el marco de las Agendas Binacionales Perú—Ecuador; de igual manera que la participación del MINCETUR y de sus organismos adscritos se realiza en el marco del PENTUR y ya se vienen desarrollando acciones de asistencia técnica para la formulación de los PERTUR regionales.

Finalmente, señala que en la administración del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional ya se encuentra la participación de tres representantes de los gobiernos regionales y recomienda considerar la declaración de una Zona de Desarrollo Turístico Prioritario conforme a la Ley General de Turismo y su reglamento.

h. Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Con Oficio 919-2017-MTC/04, recepcionado el 15 de marzo de 2017, el Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite copia del Informe 630-2017-MTC/08, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual formula la opinión del sector. Sobre el particular la opinión detalla lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN
DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE
DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS
TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE
CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS
SOSTENIBLES".

"3.2. *PROVÍAS Nacional ha señalado en el Memorándum N° 3791-2016-MTC/20, que según la exposición de motivos, la Ruta Moche está compuesto por: Moche – Trujillo – Huanchaco – Magdalena de Cao – Puerto Chicama – Pacasmayo (incluye Cañoncillo) – Chepén – Pakatnamú – Chiclayo (incluye Sipán) – Sicán – Túcume – Bosque de Pomác. Dicha Ruta considera las siguientes rutas viables, que corresponden a diversos noveles de gobierno:*

- *Ruta Vecinal N° LI-1103, Trayectoria: Emp. PE1N – San Carlos – Chanquin Alto – Pta. Carretera y Ruta Vecinal N° LI-1105, Trayectoria: Emp. LI-1103 – Villa San Juan – Pta. Carretera, acceso a la Huaca del Sol y la Luna, competencia de la Municipalidad de Moche.*
- *Ruta Nacional PE-1N, Trayectoria del tramo: Chimbote – Trujillo, a cargo de la sociedad concesionaria Autopista del Norte S.A.C., hasta el año 2034, y el tramo: Trujillo – Chiclayo – Piura, a cargo de la concesionaria Vial del Sol S.A., hasta el año 2034.*
- *Ruta Departamental N° LI-104, Trayectoria: Emp. PE-1N (Dv. Huanchaquito) – Huanchaquito – Huanchaco – Santiago de Cao – Emp. LI-103; y Ruta Departamental N° LI-103, Trayectoria tramo: Emp. PE-1N (Pte. Careaga) – Tres Compuertas – Cartavio – Emp. LI-102 (Dv. Magdalena de Cao), acceso a Huanchaco y Magdalena de Cao, competencia del Gobierno Regional de La Libertad.*
- *Ruta Vecinal N° LI-610, Trayectoria: Emp. LI-603 – Macabi Bajo – Pte. Macabi – Dv. Chan – Los Garcia – Puerto Malabrigo – Pta. Carretera, acceso a Puerto Chicama, competencia de la Municipalidad de Chicama.*
- *Vías urbanas en Pacasmayo, competencia de la Municipalidad de Pacasmayo.*
- *Ruta Departamental N° LI-100, Trayectoria: Emp. PE-1N (Dv. Chepén) – Chepén – Talamo – L.D. Cajamarca (CA-100 a las Viejas), acceso a Chepén, competencia del Gobierno Regional de La Libertad.*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

- *Ruta Vecinal N° LI-558, Trayectoria: Emp. PE-1N – La Barranca – Pta. Carretera, acceso a Pakatnamú, competencia de la Municipalidad de Guadalupe.*
- *Ruta Departamental N° LA-116, Trayectoria: Emp. PE-+06 A (Pomalca) – Pte. Saltur – Saltur – Sipán – Huaca Piedra – Boca de Trigre – Tablazos – Emp. PE-06 A (Pte. Tablazos), Acceso a Sipan , competencia del Gobierno Regional de Lambayeque.*
- *Ruta Nacional PE-1N J (variante), Trayectoria Tramo: Emp. PE-1N (Dv. Mochum) – Mochumi – Illimo – Pte. La Leche – Pte. Salas – Pte. Anchovira – Pte. Chicoma - Pte. Motupe - Motupe – Dv. Jaén (PE-04 B) a cargo de la Concesión IIRSA Norte S.A. hasta el 2030.*
- *Ruta Departamental N° LA-106, Trayectoria: Emp. PE-1N J (Túcume) – Museo, competencia del Gobierno Regional de Lambayeque.*
- *Ruta Departamental N° LA-103, Trayectoria: Emp. PE-1N J (Illimo) – La Zaranda – Tambo Real – Batán Grande – Papayo – Mochumi Viejo – Laquipampa – Moyan – Riopampa – Uyurpampa – Dv. Kongacha – Mamajpampa – Cañaris – Pandachi – Huacapampa (L.D. Cajamarca), acceso al Bosque de Pomac competencia del Gobierno Regional de Lambayeque.*
- *Ruta Nacional PE-06 A, Trayectoria del Tramo: Emp. PE-1N (Larán) – Pomalca – Pátapo – Chongoyape, acceso a Chaparri a cargo de Provias Nacional con mantenimiento rutinario por Administración Directa.*
- *Ruta Nacional PE-1N I, Trayectoria del Tramo: Emp. PE-1N (Nvo. Mocupe) – Zaña, a cargo de la empresa Obrainsa Concesión Valle del Zaña S.A. hasta el año 2034.*

3.3. *La Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 1560-2016-MTC/09.01 del 19 de diciembre de 2016, señala lo siguiente:*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

- *El ámbito físico de intervención de los Acuerdos de Paz suscritos con el Ecuador, en la frontera Ecuador – Perú, está delimitado, conforme a la Decisión 501 de la Comunidad Andina de Naciones, por la Zona de Integración de Fronteriza (ZOF), la cual fue establecida mediante Nota Verbal 21136-DGAF del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador y la Nota Verbal N° 5-12-M/135 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Ambas notas se publicaron en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 888, del 21 de enero de 2003.*
- *La ZIF Ecuador – Perú está conformada por ocho provincias: el Oro, Loja, Morona, Santiago, Napo, Orellana, Patata, Sucumbios y Zamora Chinchipe en el Ecuador; mientras que en el territorio peruano la integran cinco departamentos fronterizos: Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas y Loreto.*
- *Los Acuerdos de Paz tienen como objetivo promover el desarrollo de las ciudades ubicadas en el espacio fronterizo y en lo que respecta a la interconexión vial están constituidos básicamente por los cinco ejes viales binacionales. Los Ejes Viales Binacionales N° 1, 2, 3, y 4 han sido concluidos en el lado peruano y han concluido con los objetivos de integrar y facilitar el intercambio comercial de ambos países.*
- *El Eje Vial N°4 está conformado en el sector ecuatoriano por Loja – Valladolid – Zumba – La Balsa (Puente Integración) y en el sector peruano por la Balsa (puente Integración)- Namballe – San Ignacio – Jaén – Chamaya – Bagua – Santa María de Nieva – Sarameriza.*
- *Es preciso señalar que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene implementando acciones importantes para atender el tramo de interconexión solicitado: Túcume – Dv. Olmos – El Tambo – Pucará – Chamaya:*
 - ✓ *Rehabilitación de la carretera Lambayeque – Túcume – Dv. Olmos (PE-1N J), que ha sido incorporada como obra adicional a cargo de la concesionaria IIRSA Norte bajo los mecanismos previstos*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

contractualmente. Actualmente se encuentran en elaboración los términos de referencia para el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil.

- ✓ Construcción de la Vía de Evitamiento a la Antigua Panamericana Norte, Mochumi, Jayanca. Mediante Resolución Directoral N° 387-2014-MTC/20 se aprobó el Estudio de Perfil. El monto de la inversión se estima en S/ 127.7 millones. Actualmente se viene definiendo con la empresa concesionaria IIRSA Norte S. A. la formulación del estudio respectivo y su posterior ejecución.
- ✓ Carretera Olmos – Chamaya, forma parte de la concesión del corredor Vial Amazonas Norte de IIRSA, adjudicado a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., que se encuentra a cargo de su operación y mantenimiento por un plazo de 25 años.

- Los Ejes Viales Binacionales fueron aprobados por acuerdos internacionales suscritos por Perú y Ecuador, por encontrarse en el ámbito geográfico de la ZIF. Lamentablemente, la Ruta Moche no se encuentra en el área de influencia de dichos departamentos fronterizos, por lo cual no podría formar parte del Eje Vial N° 4.
- La Ruta Moche, a través de la Autopista del Sol, se vincula a la ciudad de Sullana, ciudad que forma parte de los Ejes Viales Binacionales N° 1 y 2 de interconexión con el Ecuador. Se viene efectuando las acciones necesarias para la vinculación de la Ruta Moche con el Eje Vial Binacional N° 4.

3.4. La Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, mediante Informe N° 21-2017-MTC/16.GPVC del 23 de enero de 2017, concluye en lo siguiente:

- El Proyecto de Ley revisado no guarda relación directa con la competencia de dicha Dirección General. Por lo tanto, la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales no tiene mayor competencia en relación al Proyecto de Ley.
- Sin embargo, tal como indica el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en caso se dé la posibilidad de alguna actividad susceptible de generar impactos ambientales negativos con carácter significativo se debe gestionar una

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente."

En ese sentido, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones concluye que la iniciativa debe ser aprobada solo si cuenta con el financiamiento correspondiente para llevar a cabo las medidas planteadas; asimismo que desde ese sector se viene implementando acciones importantes para atender el tramo de interconexión solicitado: Túcume – Dv. Olmos – El Tambo – Pucará – Chamaya.

i. Ministerio de Cultura

Con Oficio 107-2017-DM/MC, recepcionado el 28 de marzo de 2017, el ministro de Cultura remite copia del Informe 007-2017-LCO/OGAJ/SG/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, mediante el cual se emite opinión sobre el proyecto de ley en análisis. El informe señala lo siguiente:

"(...)

4.5. *Sobre la propuesta de ley materia de análisis, la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, a través del Informe N° 042-2016-DDC-AMA/MC emite opinión favorable al proyecto de ley por cuanto la propuesta consolidará al Nor Oriente Peruano como una alternativa turística, teniendo entre sus atractivos la zona arqueológica de Kuélap, se incrementará el flujo turístico, hará posible nuevas inversiones y generará mayor integración socio económica de los pueblos fronterizos.*

4.6. *Mediante Informe N° 019-2016-DDC-LAM/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, manifiesta su opinión favorable a la propuesta legislativa, debido a que la incorporación de la Ruta Moche al Eje Vial N° 4*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

contribuirá a captar flujo turístico ecuatoriano hacia los departamentos de Lambayeque y La Libertad, con el beneficio que Lambayeque tiene como destinos turísticos culturales 06 museos arqueológicos que administra la Unidad Ejecutora N° 005 Ñaylamp Lambayeque.

4.7. Mediante Informe N° 571-2016-DDC-LIB/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, emite opinión técnica señalando que el proyecto de ley es viable por cuanto la Ruta Moche es un proyecto que viene impulsando el sector turismo, que cuenta con la presencia de importantes testimonios y sitios arqueológicos, museos y monumentos históricos en los departamentos de La Libertad y Lambayeque. Sin embargo, recomienda solicitar opinión al Gobierno Regional de La Libertad y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como instituciones vinculadas a la materia.

4.8. Con Informe N° 000013-2016-DDC-CAJ/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, emite opinión favorable de la propuesta legislativa considerando que a la fecha los trabajos realizados por profesionales de Perú y Ecuador en el sitio arqueológico de Montegrande – Jaén han traído buenos resultados para el área de arqueología.

4.9. Mediante Memorando N° 000033-2017/DGPC/VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural, señala que la materia que propone regular el Proyecto de Ley es de competencia estricta del MINCETUR, en consecuencia, corresponde contar con la opinión de dicho sector.

No obstante, señala lo siguiente: 'creemos que la necesidad fundamental para que los sitios integrantes del patrimonio cultural de la Nación (arqueológicos, arquitectónicos, paisajísticos, etc.) puedan integrarse a una ruta turística, y a un eje vial, pasa en primer término en que tengan servicios básicos para recepcionar al turismo'. En tal sentido, recomienda que se evalúe si los lugares

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

integrantes del patrimonio cultural cuentan con los servicios básicos, caso contrario podría establecerse que el Plan COPESCO Nacional los implemente.

4.10. *Mediante Informe N° 000033-2017/DGPA/VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, señala que la 'Ruta Moche es un circuito turístico implementado y gestionado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de sus Direcciones Regionales en los departamentos de La Libertad y Lambayeque, ruta que incluye algunos de los monumentos arqueológicos más importantes de ambos departamentos'.*

En tal sentido, emite opinión favorable a la propuesta legislativa considerando que se ampliará la oferta turística relacionada al patrimonio arqueológico, habrá un mayor conocimiento del patrimonio arqueológico de Amazonas, Cajamarca y un intercambio de experiencias respecto a las metodologías de conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico ecuatoriano.

Sin perjuicio de lo expuesto, la referida Dirección General recomienda que debe corregirse el texto en el proyecto de Ley, el nombre 'Sarameriza' dado que el nombre correcto de la localidad ubicada en el distrito de Manseriche es 'Saramiriza'.

4.11. *De acuerdo por lo expuesto por la áreas técnicas del sector y por las Direcciones Desconcentradas de Cultura, el proyecto de ley materia de análisis resultaría beneficioso para consolidar la oferta turística en la zona y coadyuvar a las funciones de promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación asignadas al Ministerio de Cultura en al ámbito de lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; pues permitirá dar a conocer los testimonios y sitios arqueológicos así como los museos y monumentos históricos*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

que conforman el patrimonio cultural de la Nación en los departamentos de La Libertad, Lambayeque, Amazonas, Cajamarca y San Martín".

A la fecha no se han recibido más opiniones.

Proyecto de Ley 754/2016-C

a. Ministerio de Cultura

Con Oficio 130-2017-DM/MC, recepcionado el 28 de marzo de 2017, el ministro Cultura, remite copia de los Informes 813-2016/DGPC/VMPCIC/MC y 020-2017-DDC-CUS/MC, por los cuales Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, respectivamente, emiten opinión sobre el proyecto de ley en análisis. Los informes citados concluyen en lo siguiente:

Informe 813-2016/DGPC/VMPCIC/MC

"Al respecto, le informo que el referido proyecto, pese a tener una redacción distinta, en el fondo busca lo mismo que se planteó en el Proyecto de Ley N° 407/2016-CR "Ley que reconoce a las provincias de Canas, Canchis, Acomayo, Chumvibilcas y Espinar, del departamento del Cusco, el carácter de provincias Tupacamaristas, eje inicial de la emancipación americana y del Perú, y cuna natal de los libertadores José Gabriel Túpac Amaru Noguera y Micaela Bastidas Puyupawha, y establece como política del bicentenario el interés y la necesidad en la ejecución de diversos proyectos de su desarrollo integral y sostenible. Y dicho proyecto ya fue materia de pronunciamiento de mi despacho mediante los documentos (B) y (C) de la referencia.

En cuanto a la creación de un circuito cultural: 'cuna de la independencia americana', y la creación de una autoridad sobre el mismo, es necesario indicar

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN
DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE
DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS
TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE
CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS
SOSTENIBLES".

que se trata de una labor estrictamente técnica que involucra sobre todo funciones de identificación de bienes que pueden integrar el circuito, y la determinación de su posibilidad y sostenibilidad en el tiempo. Para ambas acciones se requiere necesariamente de determinación presupuestal que no podría realizarse por medio de una ley.

Creemos que el proyecto de ley requiere de un mayor análisis, pues bajo la actual redacción se corre el peligro de colisionar con las funciones técnicas y específicas de nuestra entidad y del Ministerio de comercio Exterior y Turismo, pues las decisiones que se proponen se aprobarían por mayoría simple".

Informe 20-2017-DDC-CUS/mc

X
"1. (...) El presente proyecto constituye una norma articuladora con el Proyecto de Ley N° 8943-2003, presentado por el ex congresista Adolfo La Torre López, declarando a la provincia de 'Canas: Cuna de la Emancipación Americana'; siendo importante resaltar en el contexto histórico se explicita el carácter de la identidad de las provincias de Quispicanchis, CaNchis y Canas. El tema de 'El circuito histórico-cultural' debe ser considerado por el sistema de caminos del Inka – QhapaqÑan, como un mecanismo de integración y articulación de los pueblos y naciones de Túpac Amaru, considerando los ayllus ancestrales, reducción de los pueblos, iglesias y capillas. En esta misma perspectiva, histórica-ambiental, también se debe revalorar las lagunas: Yanacocha, Pomacanchi, Acopia, Asnaqocha, Pampamarca o Tungasuca y Langui y Layo, toda vez que en sus riveras se desarrollaron hechos históricos de trascendencia (...).

2. (...) Respecto a la valoración de los bienes muebles e inmuebles de los dirigentes de la Gran Rebelión de José Gabriel Condorcanqui Tupa Amaro Ynga, nos permitiéramos sugerir estar sustentada en el estudio de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

investigación en base a documentación y tradición oral. El resultante de este trabajo debe derivar en la propuesta de un museo de sitio que exponga, de manera virtual, el circuito histórico de los pueblos "Túpac Amaru" y los bienes muebles (pistola, espada y otros objetos personales), bienes inmuebles (casas, minas, chorrillos, etc.). Al mismo tiempo, el circuito turístico ambiental conformado por las cuatro lagunas: Pomacanchi, Acopia, Asnaqocha y Pampamarca o Tungasuca, debería ser articulado a través del Qhapaq Ñan o caminos del Inka, que en el periodo colonial fue reconocido como: "Camino de Villa Imperial de Potosí". En la perspectiva histórica, también se debería delimitar, en las inmediaciones de Pomacanchi, el lugar denominado "Collapata" hoy llamado "Cullopata", que en el período colonial era un centro de feria de exposición y venta de las "mulas de Tucumán" y aun en la república era un espacio de venta e intercambio de productos a nivel sur andino. Asimismo, en el espacio geográfico de Pomacanchi, también se ubica otro sitio importante que debe ser revalorado, porque era el lugar donde se hacían las despedidas a los que viajaban a cumplir con el sistema de mita minera a las minas de Potosí.

3. (...) Respecto a la creación de la Autoridad del circuito histórico-cultural, nos permitiríamos sugerir se revalore el sistema de la autoridad tradicional, el cual es el de los "Varayoq"(...).

4. Finalmente, en opinión nuestra sería importante considerar que (...). La promoción del turismo sostenible, debe ser resultado de trabajo integral, con participación interdisciplinaria e interinstitucional entre los sectores de Cultura, Educación, Turismo y Ambiente (...)."

A la fecha no se han recibido opiniones.

4.2. ANÁLISIS

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN “PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES”.

Los proyectos de ley tienen como elemento común que todos se refieren a corredores y circuitos turísticos. Algunos proyectos sólo proponen la declaratoria de interés nacional, otros crean el corredor turístico, otros regulan además la existencia de “autoridades autónomas” para ejecutar actividades vinculadas con su desarrollo y promoción, otros asignan responsabilidades a los sectores y, uno de ellos plantea un programa articulado de corredores y circuitos turísticos sostenibles. En esa línea esta comisión advierte que las seis iniciativas legislativas contienen objetivos similares aunque con diferentes enfoques y niveles de desarrollo —creación, promoción o difusión de corredores y circuitos turísticos— por lo que considera viable emitir un pronunciamiento en conjunto, razón por la cual procede a acumularlos en el presente instrumento procesal parlamentario.

Para analizar las presentes iniciativas es necesario que se identifique con precisión el modelo de desarrollo del turismo en nuestro país, el alcance conceptual de los corredores y circuitos turísticos, su importancia y utilidad, los problemas que las iniciativas pretenden corregir y, por último, si los mecanismos propuestos en los planteamientos de ley son los idóneos para cumplir la finalidad perseguida.

4.2.1. Modelo de desarrollo del turismo en el país

Como ha reiterado esta comisión parlamentaria en diferentes pronunciamientos emitidos en diferentes periodos parlamentarios, la Ley 29408, Ley General de Turismo, declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria para el desarrollo del país. La norma citada estableció que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), como organismo rector en materia de turismo, aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN
DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE
DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS
TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE
CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS
SOSTENIBLES".**

El modelo turístico planteado por el PENTUR incide en la definición de un modelo de desarrollo territorial, estableciendo una serie de propuestas estratégicas que, desde el análisis prospectivo, ha concluido en la propuesta de un modelo turístico concreto basado en el concepto de "destino turístico". Este modelo de futuro es uno de los principales instrumentos del PENTUR para abordar los retos que definirán el desarrollo turístico del país y que deben ser aplicados por los gobiernos regionales.

Este modelo recoge las principales tendencias territoriales que se están dando en el Perú actualmente, intentando anticiparse a ellas para así encauzarlas y ordenarlas de forma adecuada. A partir de un concepto de "destino turístico", el PENTUR busca integrar los recursos y servicios turísticos de interés del Perú, planteados desde la autenticidad y la vocación vivencial con la finalidad de construir un destino turístico a partir de la calidad e identidad cultural del producto principal, optimizando la comercialización conjunta, el nivel de satisfacción de la demanda y el desarrollo económico-social integral del territorio.

Para ello, se invoca la creación de productos altamente especializados y diferenciados que permitan el consumo del destino comercializado conjuntamente desde el propio territorio. El desarrollo de esta propuesta de modelo, parte de una visión estratégica y consensuada que contempla el amplio espectro de realidades que configuran un modelo territorial, económico, social y turístico.

En efecto, el PENTUR 2025 señala que "un destino turístico es un espacio físico en el que un visitante puede pernoctar al menos una noche. Este incluye productos turísticos considerando servicios de soporte, atractivos y recursos turísticos que son accesibles en el lapso de un viaje de ida y vuelta de un día. El destino tiene límites físicos y administrativos que definen su gestión, así como una imagen y percepciones que definen su competitividad en el mercado. Los destinos turísticos involucran a diversos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN “PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES”.

actores incluyendo generalmente a la comunidad local, y pueden ser la base para formar una red que forme destinos más grandes”¹.

El citado documento señala también que “el destino turístico” si bien comprende una delimitación territorial que lo circunscribe a una determinada área geográfica con características similares, también puede comprender uno o más productos turísticos, presentados de forma estructurada e integrada, adaptados de manera que se impulse su comercialización, así como el desarrollo económico y el bienestar de su población. Vale decir, que esta propuesta permitirá la integración interregional para promover un “destino turístico”. Igualmente —agrega— que “éste deberá ser gestionado mediante la unión de sus representantes públicos y privados, organizados bajo la forma de “Ente Gestor” u otra forma asociativa de naturaleza público-privada, involucrando a los principales actores que intervienen en la gestión del desarrollo turístico del destino, con un adecuado nivel de representatividad y capacidad de aporte de ambas partes”².

Ahora, para el éxito del PENTUR, su implementación debe partir por la correcta formulación de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), los cuales deberán elaborarse mediante un proceso articulado y consensuado a cargo de los gobiernos regionales conforme a lo señalado en su ley orgánica.

En este punto, el citado documento señala también que “el modelo de gestión plantea (...) la definición de una agenda de desarrollo turístico en la región en base al Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), que conllevará a la aplicación del mismo mediante la formulación del Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR.

En consecuencia, se propone un modelo de gestión orientado al cumplimiento de los grandes objetivos del PENTUR, siendo necesario para ello, contar con información relevante de base, tales como el inventario actualizado jerarquizado y priorizado de

¹ PENTUR 2025. Pág. 92. http://ww2.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/turismo/documentos/PENTUR/PENTUR_Final_JULIO2016.pdf

² Ibidem.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

atractivos turísticos del destino; la identificación y análisis de los mercados territoriales y especializados que dan viabilidad al destino; y el mapa de inversiones, la conectividad, los servicios turísticos; así como los actores involucrados en la gestión del destino".

Sobre este punto, es importante aclarar como señala el PENTUR que "si bien la referencia inicial es la división política del país en regiones y su sistema descentralizado de gobierno, se propone que la formulación y/o actualización de cada Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR), considere la articulación de destinos como base de la organización de largo plazo de la oferta turística del territorio. Es decir, cada PERTUR podrá definir estructuras de destino que, en la medida de su racionalidad de mercado, correspondan a espacios territoriales de menor dimensión que el conjunto de la región o que trasciendan a otra región".³

Por lo señalado, es necesario que cada región del país cuente con un Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) actualizado, que permita tener un plan de acción a desarrollar al 2025, con compromisos y responsables definidos, además de metas e indicadores específicos que hagan posible el monitoreo y la evaluación de la implementación del PENTUR en tres periodos: 2018, 2021 y 2025.

Según información del MINCETUR las 25 regiones serán asistidas técnicamente a lo largo de todo el proceso de elaboración de sus respectivos PERTUR. Esta labor se inició en el mes de agosto de 2016 en aquellas regiones cuyos gobiernos regionales tuvieron la iniciativa de solicitar el apoyo técnico del órgano rector, según el siguiente detalle:

- Primer bloque (5 regiones): Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, San Martín y Tacna. Iniciaron el proceso de actualización en el mes de agosto de 2016 y se estima concluir en junio de 2017.

³ Ibidem.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

- Segundo bloque (6 regiones): Tumbes, La Libertad, Ica, Arequipa, Puno y Madre de Dios. Iniciaron el proceso de actualización en el mes de noviembre de 2016 y se estima concluir en agosto de 2017.
- Tercer bloque (6 regiones): Piura, Amazonas, Ucayali, Ancash, Lima y Cusco. Se prevé iniciar el proceso de actualización en el segundo semestre del 2017 y concluir en el primer semestre del 2018
- Cuarto bloque (8 regiones): Junín, Huánuco, Pasco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Moquegua y Callao. Se prevé iniciar el proceso de actualización en el primer semestre del 2018 y concluir en el primer semestre del 2019 como máximo.

Como vemos, si bien existe un avance en el trabajo de los gobiernos regionales y el MINCETUR en el desarrollo de cada PERTUR, esta exigencia no es normativa. En efecto, la Ley 29804, Ley General de Turismo no ha previsto esta herramienta sectorial de planificación del ámbito regional y solo tiene referencias en el PERTUR vigente; por ello esta comisión ordinaria considera necesario que la definición del PERTUR y su proceso de elaboración esté previsto en la norma general del sector turismo, de tal manera que su previsión tenga un basamento legal donde se definan y establezcan competencias de los órganos correspondientes y las características generales del proceso.

4.2.2. Destinos turísticos

Respecto a la determinación de destinos turísticos el MINCETUR ha diseñado una matriz que permite seleccionarlos y priorizarlos en base a una ponderación y aplicación de criterios específicos cuyos resultados permitirán tomar decisiones respecto de las estrategias e intervenciones que el MINCETUR deba implementar de manera localizada en cada uno de ellos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

Los criterios seleccionados por el sector turismo son los siguientes:

"a. Demanda Turística

Conjunto de atributos, valores, servicios y productos que el mercado pide a los tour operadores turísticos, para satisfacer determinadas necesidades de esparcimiento, ocio, tiempo libre o vacaciones.

Con respecto a este criterio, se han considerado como sub-criterios: el número de visitas al principal atractivo del destino, la variación acumulada de crecimiento con respecto al atractivo, el posicionamiento para la demanda tanto interna como receptiva, el número de arribos de los últimos cinco años a la ciudad soporte del destino y la tasa de crecimiento de arribos a establecimientos de hospedaje al centro soporte del destino.

b. Oferta Turística

Es el conjunto de productos turísticos y servicios puestos a disposición del usuario turístico en un destino determinado, para su disfrute y consumo.

En base a esta definición se ha considerado como sub criterios de la

Oferta Turística: el número de establecimientos de hospedaje, restaurantes y operadores turísticos; además de servicios complementarios en el centro de soporte del destino turístico, las instalaciones turísticas en el atractivo principal del destino y las actividades turísticas que el visitante puede desarrollar en él.

c. Infraestructura Básica

Conjunto de elementos básicos y necesarios para el desarrollo del turismo en un centro poblado, a nivel rural o urbano. Entre ellos tenemos el servicio de agua y alcantarillado; así como manejo adecuado de residuos sólidos y energía, los cuales son propuestos como sub criterios, al igual que la conectividad terrestre y/o aérea desde el principal mercado emisor al centro de soporte y las telecomunicaciones (fija o móvil) en el destino.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

d. Imagen del Destino

Concepto vinculado directamente con la identidad del destino y cómo es reconocido éste por los visitantes.

Bajo esta premisa se han considerado dos sub criterios: Promoción y Comercialización, que corresponden a los esfuerzos comunicacionales del destino por darse a conocer en actividades promocionales, al interior o exterior de nuestro país; así como a los esfuerzos enfocados a lograr la concreción de la venta de la oferta turística del destino.

e. Gestión del Destino

Para el desarrollo del destino turístico es importante la gestión del mismo, con participación del sector público y privado, cuyos representantes deberán coordinar y articular con la finalidad de alcanzar objetivos en común, que al mismo tiempo benefician al desarrollo y consolidación del destino.

En este criterio además de la existencia de un modelo asociativo público privado o gestor, se ha considerado la gestión a nivel regional, provincial y local, toda vez que ésta es transversal a toda la actividad turística del destino. Por consiguiente, los sub criterios propuestos son los instrumentos de gestión y el porcentaje de ejecución presupuestal de las provincias y distritos en los que se ubica el centro soporte del destino turístico".⁴

La matriz propuesta constituye el punto de partida de desarrollo y consolidación de destinos turísticos con una base debidamente sustentada. Evidentemente, estos criterios tienen una vinculación con los cuatro Pilares Estratégicos del PENTUR 2025: i) diversificación y consolidación de mercados (demanda turística), ii) diversificación y

⁴ Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo. Informe N° 064-2016-MINCETUR/VM/DGET/DIOT

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

consolidación de la oferta (oferta turística), iii) facilitación turística (infraestructura básica), y iv) institucionalidad del sector (gestión del destino).⁵

Los cinco criterios señalados fueron asignados con la siguiente ponderación: a) Oferta Turística: 30%; b) Infraestructura Básica: 20%; c) Demanda Turística: 30%; d) Imagen del destino: 10%; y e) Gestión del destino: 10%. Con esta base se identificaron los destinos turísticos y se obtuvo la siguiente priorización:

Ranking de Priorización de Destinos Turísticos:
Según matriz propuesta

RANKING	DESTINO	PUNTAJE
1	Cusco ciudad	93.20
2	Machupicchu	89.00
3	Paracas – Nasca	79.30
4	Valle del Colca	77.60
5	Lago Titicaca	76.00
6	Arequipa ciudad	75.60
7	Choquequirao	72.40
8	Callao	70.70
9	Manu	70.60
10	Tarapoto - Alto Mayo	69.80
11	Playas del Norte (Tumbes)	58.80
12	Lima	67.60
13	Tacna	67.60
14	Río Amazonas	66.60
15	Ruta Moche (La Libertad)	66.60
16	Wari –Quinoa	66.40
17	Cordillera Blanca	65.20
18	Ruta Moche(Lambayeque)	66.00
19	Tingo María	65.60
20	Kuélap – Gocta	65.10
21	Pucallpa–Yarinacocha	63.80
22	Playas del Norte (Piura)	61.60
23	Selva Central	60.60

⁵ Ibidem.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

24	Tambopata	56.80
25	Cajamarca	56.201
26	Huayhuash	53.20

Fuente: MINCETUR. Dirección General de Estrategia Turística.

Es así que el órgano técnico procedió a considerar aquellos destinos con un puntaje superior a 60, como máximo un destino turístico por región, y los destinos turísticos ubicados en regiones donde ya se inició el proceso de actualización de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR): Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, San Martín y Tacna. De igual forma se desestimaron otros como Manu, Wari-Quinua, Tingo María y Pucallpa-Yarinacocha por una serie de razones técnicas.⁶

En atención a las consideraciones señaladas se formuló, como sugerencia, priorizar al 2021 los siguientes destinos:

Destinos orientados al Turismo Receptivo

⁶ Ibidem

"Destino Pucallpa-Yarinacocha:

Su principal atractivo se enmarca en el Parque Natural de Pucallpa que si bien registra una tasa de crecimiento de visitas superior al 11% en los últimos cinco años, presenta una oferta turística limitada, y por consiguiente, una baja demanda a nivel de turismo interno y receptivo. Asimismo, la región Ucayali no cuenta con presupuesto destinado para el sector turismo, constituyéndose ésta en una de las principales barreras para el desarrollo turístico local.

Destino Wari-Quinua:

Su estacionalidad es muy marcada y aún no logra desarrollar una mayor oferta turística que la relacionada con el tema religioso y arqueológico (Complejo Arqueológico Wari). A ello se suma, las condiciones de inseguridad en la ruta Ayacucho—Andahuaylas y el narcotráfico, presente en las provincias de Huanta y La Mar, condiciones que limitan el desarrollo de la actividad turística. Es importante indicar que el porcentaje de pobreza en la Región Ayacucho en el año 2015 fue de 5,7%, lo que muestra la necesidad de inversión en temas básicos para el desarrollo de la población.

Destino Tingo María:

Los principales atractivos turísticos del destino se encuentran ubicados dentro del Parque Nacional Tingo María, el cual registra un crecimiento moderado de 20.82 % en los últimos cinco años; sin embargo, la oferta de hospedajes en el distrito donde se ubica su principal atractivo es limitada, registrando sólo 13 establecimientos entre hostales y hoteles de categoría 2 estrellas.

Destino Manu:

De acuerdo a la información presentada por la administración del Parque Nacional Manu, éste registra un crecimiento de 12.49% en los últimos 5 años; sin embargo, la minería ilegal genera un impacto negativo en el desarrollo de la actividad turística, interfiriendo con la continuidad de las operaciones en el destino debido a conflictos sociales. A ello se suma la cantidad de horas de viaje por vía terrestre que implica llegar al destino desde el centro de soporte ubicado en la ciudad de Cusco.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

RANKING	DESTINOS	PUNTAJE
2	Machupicchu	89.00
3	Paracas - Nasca	79.30
4	Valle del Colca	77.60
5	Lago Titicaca	76
7	Choquequirao	72.40
10	Tarapoto - Altomayo	69.80
15 - 18	Ruta Moche (Lambayeque-La Libertad)	66.60
20	Kuélap - Gocta	65.10

Fuente: MINCETUR. Dirección General de Estrategia Turística.

Destinos enfocados en Turismo de Frontera

RANKING	DESTINOS	PUNTAJE
11	Playas del Norte (Tumbes)	68.80
13	Tacna	67.60
14	Rio Amazonas	66.60
22	Playas del Norte (Piura)	61.60

Fuente: MINCETUR. Dirección General de Estrategia Turística.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

Destinos Turísticos enfocados en Turismo Interno

RANKING	DESTINOS	PUNTAJE
12	Lima provincia	67.60
17	Cordillera Blanca	66.20
23	Selva Central	66.60

Fuente: MINCETUR. Dirección General de Estrategia Turística.

4.2.3. Alcance conceptual de los corredores y circuitos turísticos e importancia

El glosario de términos contenido en el anexo 2 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, establece las definiciones de corredores y circuitos turísticos, en los siguientes términos:

"3. Circuitos turísticos

Conjunto de diversos destinos que se unen en forma articulada y programada. Contemplan dentro de éstos: recursos naturales, culturales y humanos, así como un conjunto de servicios ofrecidos al turista teniendo como punto final de destino el de origen.

4. Corredor turístico

Vía de interconexión o ruta de viaje que une en forma natural dos o más centros turísticos, debiendo estar dotadas de infraestructura y otras facilidades que permitan su uso y desarrollo."

El corredor o circuito turístico, como señala la norma, es una "ruta de viaje", se diferencian únicamente en la definición del lugar de destino, en un caso es el lugar de origen (circuito) y en el otro no (corredor). Esta definición como "ruta de viaje" implica que los corredores y circuitos turísticos no se crean por una declaración o decisión

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

estatal previa sino que, por el contrario, es una identificación de un flujo de turistas de importancia entre dos o más recursos o atractivos turísticos que ofrecen un producto turístico y que buscan consolidar un destino turístico.

Es importante precisar que la identificación de las "rutas de viaje" lo hace el propio mercado, dicho de otro modo, los prestadores de servicios turísticos se organizan para ofrecer a turistas nacionales o extranjeros un itinerario de viaje que sea y que tenga por objetivo cumplir las expectativas ofrecidas con condiciones de calidad y que haga de esta experiencia una oportunidad de negocio turístico. Así, la verificación por parte del Estado, a través de los órganos competentes, de un importante flujo de visitantes en determinadas zonas de interés turístico en una región determinará que este, sobre la base de sus atribuciones, pueda promover la ejecución de actividades y proyectos de inversión para su promoción como una oportunidad de desarrollo económico y social.

Por otro lado, es importante mencionar que la Ley 27803, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 63 las funciones de ese nivel de gobierno en materia de turismo⁷, entre las que podemos destacar para el caso analizado, la

⁷ Competencias Regionales en materia de Turismo

Artículo 63.- Funciones en materia de turismo

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

contenida en el literal r) que lo faculta a desarrollar "circuitos turísticos" que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional. Tal disposición legislativa puede parecer confusa si se tiene en cuenta lo señalado líneas arriba, es decir, que el gobierno regional *per se* defina el corredor o circuito turístico que se debe desarrollar, sin tener en cuenta la identificación previa que hace el mercado de la ruta de viaje y su viabilidad como negocio turístico; sin embargo, la disposición es concordante si la entendemos en su sentido interpretativo que le asigna la competencia para desarrollar estos circuitos o corredores pero en el contexto de un desarrollo planificado del turismo, con participación del sector privado y la sociedad civil, observando el modelo nacional definido por el órgano rector sectorial y utilizando las herramientas que la ley de la materia le indica.

establecida por el MINCETUR.

- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l) Declarar eventos de interés turístico regional.
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- n) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

En apoyo a este argumento, el artículo 17 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, establece que: "El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación intersectorial, promueve el desarrollo e innovación de productos turísticos sostenibles, propiciando la responsable e idónea diversificación de la oferta turística nacional, integrándolos a través de corredores y circuitos de acuerdo con las exigencias del mercado nacional e internacional."

Queda claro entonces que la importancia de los corredores y circuitos turísticos radica en que integran la oferta turística de una determinada región a partir de las exigencias del mercado y permiten convertir estos espacios en ejes de desarrollo; sin embargo, su materialización a cargo del gobierno regional debe responder a la lógica del desarrollo del turismo previamente definido por esa instancia conforme a los lineamientos sectoriales.

Siendo así el desarrollo de corredores y circuitos turísticos será un proceso coherente, objetivo y ordenado que permitirá convertir estos elementos en eficientes herramientas articuladoras del desarrollo turístico en el ámbito regional. La pregunta que se debe responder a continuación es ¿a través de qué mecanismo los gobiernos regionales definen corredores y circuitos turísticos a partir de su PERTUR?

La respuesta se encuentra en la propia en La Ley General de Turismo y en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En efecto, la formulación conceptual descrita anteriormente es coincidente con lo previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, al establecer como una de las funciones del MINCETUR el desarrollo del producto turístico nacional a través del órgano regional competente, particularizando en cada caso las necesidades que demanden los destinos turísticos del país. Asimismo, el artículo 20 de la norma citada, contiene otra afirmación del modelo al precisar que la promoción de proyectos de inversión turística de nivel nacional que coadyuven al desarrollo económico y social del país y a la preservación

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

del patrimonio cultural y natural, fortaleciendo la consolidación de productos turísticos sostenibles e impulsando esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y privada, lo harán de acuerdo a los lineamientos del PENTUR.

Para concretar esta estrategia, la norma general del sector turismo ha previsto un procedimiento a cargo de los Gobiernos Regionales⁸ que consiste en la declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario, que son áreas debidamente delimitadas con recursos turísticos variados y atractivos turísticos, con el objeto de: i) promover el ordenamiento y organización del territorio, priorizando las zonas con mayor potencial turístico; ii) coadyuvar al uso sostenible de los recursos turísticos de la zona; iii) promover la conservación de los servicios ambientales básicos, como son el hídrico; la conservación de la biodiversidad; y la captura de carbono; iv) impulsar el planeamiento y la gestión del turismo sostenible con la participación de todos los involucrados; v) promover el desarrollo de acciones coordinadas y articuladas entre el sector público y privado, así como la generación de alianzas estratégicas para la consolidación de programas y proyectos de desarrollo turístico en la zona declarada; y vi) desarrollar programas y proyectos que incentiven la iniciativa privada, la generación de empleo y mejora de la calidad de vida de la población asentada en la zona.

Este mecanismo es la herramienta idónea para identificar los corredores y circuitos turísticos, pues, como elementos articuladores de la oferta turística regional, permitirán la promoción, el ordenamiento y la organización del territorio, priorizando las zonas con mayor potencial turístico. Por ello, la comisión ha considerado pertinente en este punto modificar el artículo 24 de la Ley General de Turismo a fin de incorporar en dicha disposición que en ella se priorizan los corredores y circuitos turísticos.

4.3. CONSIDERACIONES FINALES

Sobre las propuestas de declaratorias de interés de corredores o circuitos turísticos o

⁸ Artículo 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

de uno de sus componentes, la revisión del marco legal vigente y de la estrategia de desarrollo sectorial señalada permite advertir que estas no se enmarcan dentro del modelo de desarrollo adoptado por el Estado peruano. Asimismo, la propuesta de creación del Programa de Corredores y Circuitos Turísticos Sostenibles presenta, además, inconvenientes de orden legal y técnico como los siguientes: i) que los programas y proyectos son creados por el Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; ii) contravenciones al Principio de Unidad de Caja establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; iii) conflictos con el marco metodológico que regula la identificación y diseño de programas presupuestales; iv) inclusión de tipologías de proyectos para Asociaciones Público-Privadas sin sustento técnico, desnaturalizando esta modalidad de inversión y v) conceptos imprecisos y asignación de competencias de otros sectores, entre otros.

X

No obstante ello, esta comisión dictaminadora destaca la importancia de cada planteamiento de corredor y circuito turístico, así como el interés del proyecto que proponían establecer un ordenamiento de estos a través de programas sostenibles; sin embargo, parte de la premisa de que estas herramientas se deben de alinear en primer lugar a las estrategias de planeamiento sectorial del turismo en el ámbito nacional y regional; por ello, como se señaló, la comisión al acumular los seis proyectos de ley plantea una fórmula sustitutoria que corrige los vacíos existentes en la Ley General de Turismo para validar normativamente procesos que ya se han iniciado y que permiten ordenar la secuencia de las etapas de planeamiento y priorización que se requieren para garantizar el éxito de la actividad turística de nuestro país.

En ese sentido, en la fórmula legal se acumulan los artículos 11 y 12 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, relativos a la descripción del PENTUR y su proceso de elaboración, como artículo 11. Únicamente se incorpora en el segundo párrafo la referencia a que en la elaboración participa el gobierno nacional en general dado que en la elaboración del PENTUR no sólo participa el MINCETUR, sino también otras entidades del Poder Ejecutivo que se vinculan (SERNANP, Ministerio de Cultura, etc.)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

dado el carácter multisectorial del turismo.

Se incorpora como artículo 12 la definición del PERTUR, el órgano competente, su proceso de elaboración y participación. Asimismo, se precisa que los componentes del PERTUR serán definidos a través de criterios técnicos por el MINCETUR, que los Planes de Desarrollo Turístico Local guardarán concordancia con los PERTUR de su región y que los proyectos priorizados en este son considerados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado⁹. Asimismo, que los gobiernos regionales en la elaboración del PERTUR, cuentan con la asistencia técnica del MINCETUR y que considerarán los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Finalmente, se modifica el artículo 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, relativo a la declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario (ZDTP), de competencia

⁹ **Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"**

Capítulo IV Competencias de los Gobiernos Regionales

Artículo 35, Competencias Exclusivas

- a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes.
- b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.

Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"

Artículo 6, "el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades".

Artículo 9 literal b) "los gobiernos regionales son competentes para formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil".

Artículo 32, "la gestión del gobierno regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional"

Ley N° 28273 "Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales"

Artículo 7, "Los requisitos para acceder a la acreditación son: a) Plan de Desarrollo Regional o Local aprobado conforme a Ley".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

del gobierno regional, a fin de que sea en esta herramienta donde se desarrollen los corredores y circuitos turísticos.

En la decimotercera sesión ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, realizada el 3 de abril de 2017, se llevó a cabo el debate del presente instrumento procesal parlamentario. En dicho debate se formularon algunas observaciones que fueron absueltas por la presidencia de la comisión. Asimismo, la congresista Choquehuanca de Villanueva hizo dos propuestas de modificación del texto sustitutorio del dictamen. La primera de ellas consistía en agregar al nuevo artículo 12 propuesto, que los programas y proyectos priorizados en el PENTUR serían considerados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y en "los Planes de Desarrollo Locales Concertados, según corresponda". Tal propuesta fue recogida por la presidencia de la Comisión y fue aprobada por unanimidad conjuntamente con el texto sustitutorio propuesto.

El segundo planteamiento, vinculado con la incorporación en el literal f del artículo 24 de la Ley General de Turismo, de un párrafo que precise que los proyectos de inversión concertados por los tres niveles de gobierno deben ser considerados en la Programación Multianual de Inversiones de las entidades involucradas en los distintos niveles de gobierno, fue sometida a consideración de la comisión de forma separada y fue rechazada por mayoría.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley **439, 461, 634, 665, 686 y 754/2016-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

"El Congreso de la República

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 24 DE LA LEY 29408, LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo 1. Modificación de los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo

Modifícanse los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 11. Plan Estratégico Nacional de Turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) dentro de las políticas de Estado, como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional.

El proceso de elaboración y actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) es liderado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con la participación **del gobierno nacional**, los gobiernos regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil".

"Artículo 12. Plan Estratégico Regional de Turismo

Los Gobiernos Regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el Plan Regional de Turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región. El PERTUR identifica la vocación turística regional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el PENTUR vigente. El Reglamento de la presente ley establece sus componentes esenciales.

La elaboración del PERTUR es un proceso liderado por el gobierno regional, con la ^{participación} ~~partición~~ de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

considera los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico o el que haga sus veces. El proceso es participativo e incluye fases de identificación y capacitación técnica de los agentes participantes. El PERTUR deberá contar con la opinión favorable del MINCETUR. Los Planes de Desarrollo Turístico Local deben guardar coherencia con el PERTUR de su región.

Los programas y proyectos priorizados en el PERTUR son considerados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y en los Planes de Desarrollo Locales Concertados, según corresponda."

"Artículo 24. Declaración de las zonas de desarrollo turístico prioritario

Corresponde a los gobiernos regionales declarar las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, con la finalidad de lo siguiente:

- a. Promover el ordenamiento y organización del territorio, priorizando **corredores y circuitos turísticos** y las zonas con mayor potencial turístico.
- b. Coadyuvar al uso sostenible de los recursos turísticos de la zona.
- c. Promover la conservación de los servicios ambientales básicos, como son el hídrico; la conservación de la biodiversidad; y la captura de carbono.
- d. Impulsar el planeamiento y la gestión del turismo sostenible con la participación de todos los involucrados.
- e. Promover el desarrollo de acciones coordinadas y articuladas entre el sector público y privado, así como la generación de alianzas estratégicas para la consolidación de programas y proyectos de desarrollo turístico en la zona declarada.
- f. Desarrollar programas y proyectos que incentiven la iniciativa privada, la generación de empleo y mejora de la calidad de vida de la población asentada en la zona.

La declaración de las zonas de desarrollo turístico prioritario debe enmarcarse dentro de los objetivos y estrategias del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR). Para la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

declaración de una zona de desarrollo turístico prioritario, debe contarse con la opinión técnica favorable previa del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Cuando se trate de zonas ubicadas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) se debe contar, además, con la opinión técnica favorable del Ministerio del Ambiente. Estas opiniones tienen carácter vinculante".

Artículo 2. Adecuación del Reglamento de la Ley General de Turismo

Mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Comercio Exterior y Turismo, se adecuará el Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado con Decreto Supremo 003-2010-MINCETUR, a las modificaciones establecidas en la presente ley.

Lima, 3 de abril de 2017.

CLEMENTE FLORES VILCHEZ
Presidente

GUILLERMO HERNÁN MARTORELL SOBERO
Vicepresidente

PALOMA ROSA NOCEDA CHIANG
Secretaria

BETTY GLADYS ANANCULI GÓMEZ
Miembro Titular

RICHARD ARCE CÁCERES
Miembro Titular

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".



TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro Titular

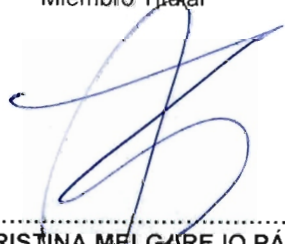


ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Miembro Titular

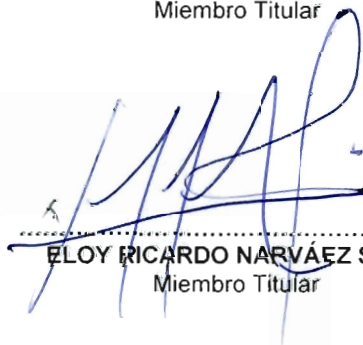


MARISA GLAVE REMY
Miembro Titular

MARITA HERRERA ARÉVALO
Miembro Titular



MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR
Miembro Titular



ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Miembro Titular



DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ
Miembro Titular



LIZBETH HILDA ROBLES URIBE
Miembro Titular



ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Miembro Titular

Pleno del Congreso de la República

Lima, 15 de marzo de 2018

En sesión de la fecha, se aprobó en
primera votación y se exoneró de la
segunda votación. _____



.....
JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

.....
MARÍA LOURDES PÍA LUISA ALCORTA SUERO
Miembro Accesorio

.....
MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Miembro Accesorio

.....
KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Miembro Accesorio

.....
CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Miembro Accesorio

.....
MIGUEL ANTONIO CASTRO GRÁNDEZ
Miembro Accesorio

.....
HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Miembro Accesorio

.....
MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE
Miembro Accesorio

.....
CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA
Miembro Accesorio

.....
MODESTO FIGUEROA MINAYA
Miembro Accesorio

.....
ISRAEL TITO LAZO JULCA
Miembro Accesorio



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 439, 461, 634, 665, 686 Y 754/2016-CR EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONEN DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL DE DIVERSOS CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS Y CREAR UN "PROGRAMA DE CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES".

.....
LUCIANA MILAGROS LEÓN ROMERO
Miembro Accesitario

.....
LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Miembro Accesitario

.....
ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Miembro Accesitario

.....
BENICIO RÍOS OCSA
Miembro Accesitario

.....
CÉSAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
Miembro Accesitario

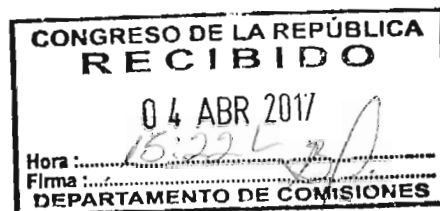
.....
EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Accesitario



Lima, 3 de abril de 2017

Oficio N° 772-2016-2017-CCET/CR

Señora
YASMINA REBECA SÁNCHEZ GUERRA,
Jefa (e) del Departamento de Comisiones
Su Despacho.



Es grato dirigirme a usted para saludarla y, a la vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, inciso a), tercer párrafo, del Reglamento del Congreso de la República, remitir a su Despacho, para su conocimiento y fines, copia de la relación de asistencia de la decimotercera sesión ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, celebrada el 3 de abril de 2017, así como, de la licencia y dispensa presentadas por los señores congresistas.

Hago propicia la ocasión para manifestarle a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


.....
CLEMENTE FLORES VILCHEZ
Presidente
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

84

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Segunda Legislatura
Relación de asistencia a la Decimotercera Sesión Ordinaria
Lima, lunes 3 de abril de 2017
15:30 horas
Edif. VRHT – Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara

MESA DIRECTIVA



1. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE
Presidente
Peruanos Por El Kambio



2. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Vicepresidente
Fuerza Popular



3. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA
Secretaria
Fuerza Popular

DISPENSA
FUNCIÓN CONGRESAL

MIEMBROS TITULARES



4. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS
Fuerza Popular



5. ARCE CÁCERES, RICHARD
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



6. ARIMBORG GUERRA, TAMAR
Fuerza Popular



7. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA
Peruanos Por El Kambio

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Segunda Legislatura
Relación de asistencia a la Decimotercera Sesión Ordinaria
Lima, lunes 3 de abril de 2017
15:30 horas
Edif. VRHT – Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara



8. GLAVE REMY, MARISA
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

[Handwritten signature]



9. HERRERA ARÉVALO, MARITA
Fuerza Popular

LICENCIA



10. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



11. NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO
Alianza Para El Progreso

[Handwritten signature]



12. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



13. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



14. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
Acción Popular

[Handwritten signature]

86

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Segunda Legislatura
Relación de asistencia a la Decimotercera Sesión Ordinaria
Lima, lunes 3 de abril de 2017
15:30 horas
Edif. VRHT – Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. **ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA**
Fuerza Popular



2. **ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA**
Peruanos Por El Kambio



3. **BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA**
Fuerza Popular



4. **BRUCE MONTES DE OCA, CARLOS RICARDO**
Peruanos Por El Kambio



5. **CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO**
Fuerza Popular



6. **CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



7. **DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE ERNESTO**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Segunda Legislatura

Relación de asistencia a la Decimotercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 3 de abril de 2017

15:30 horas

Edif. VRHT – Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara



8. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO

Fuerza Popular



9. FIGUEROA MINAYA, MODESTO

Fuerza Popular



10. LAZO JULCA, ISRAEL TITO

Fuerza Popular



11. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS

Célula Parlamentaria Aprista



12. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO

Fuerza Popular



13. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO

Fuerza Popular



14. RÍOS OCSA, BENICIO

Alianza Para El Progreso



15. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO

Fuerza Popular

Hora de inicio: 15:53 Hora de término: 17:20



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Segunda Legislatura

Relación de asistencia a la Decimotercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 3 de abril de 2017

15:30 horas

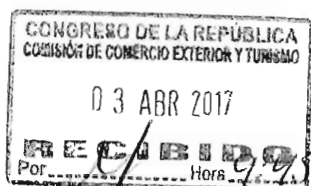
Edif. VRHT – Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara



16. VERGARA PINTO, EDWIN

Fuerza Popular

.....



MARITA HERRERA ARÉVALO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 03 de abril de 2017

OFICIO N° 878 -2017-MHA-CR

Señor

CLEMENTE FLORES VILCHEZ

Presidenta de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Presente.-

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo y asimismo, al amparo de lo establecido por el artículo 22, inciso I, del Reglamento del Congreso de la República, solicitar licencia correspondiente a la Congresista Marita Herrera Arévalo, por cuanto no podrá asistir a la Sesión Ordinaria N° 13, que se llevará a cabo el día 03 de abril del presente año, por motivo de viaje hacia la región Amazonas, para realizar actividades propias de su función, tales como reuniones de trabajo con las autoridades de su circunscripción.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente.



Antenor Pacheco Uzuriaga

ANTENOR PACHECO UZURIAGA
ASESOR
CONGRESISTA MARITA HERRERA AREVALO



571

Lima, 3 de abril del 2017

OFICIO N° 020-2016-2017-PNCH-CR.



Señor

CLEMENTE FLORES VILCHEZ

Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Presente.-

De mi consideración:

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, a la vez, por especial encargo de la Congresista Paloma Noceda, comunicar que no podrá asistir a la Sesión Ordinaria convocada para el día de lunes 3 de abril del presente, por tener que atender actividades programadas con anterioridad. Por lo que solicito la **DISPENSA** respectiva.

Agradeciendo la atención que la brinde a la presente.

Atentamente,

MERY CUZMAR MOSCOS

Asesora Principal

Congresista Paloma Noceda Chiang



91